



Gobierno del Marques de Guadalcázar

MA.
3.079



RELACION


 en libro de su Magestad el Rey Don Felipe IV.
 Don Juan Fernandez de Cantabria, Capitan y Profeta del Estado
 de Indias, primer Adelantado de San Domingo, Conde
 de Montevideo, Senor de Sancti Spiritus, y de la Camara del
 Rey Don Felipe IV. General de Indias, y Capitan
 General de las Yndias de Nueva España, y de
 los Reynos del Peru, de Guaymas, y Chile.


 Don Juan Fernandez de Cantabria, Conde de
 Montevideo, Senor de Sancti Spiritus,
 y de la Camara del Rey Don Felipe IV.
 General de Indias, y Capitan General
 de las Yndias de Nueva España, y de
 los Reynos del Peru, de Guaymas, y Chile.

J
170

DOMINICO

Mss.
3079



RELACION

Que hizo su Governador el Comdo. Señor D.
Diego Fernandez de Cordova, Cavallero professo el Orden
de Santiago, primer Marqués de Guadalcazar, Conde
de las Torres, Genil y nombre a boca, y de la Camara del
R. N. D. Felipe 3.º Virey, Governador, y Capitan
General de las Provincias de Nueva España, y de
los Reynos del Perù, Tierra Firme, y Chile.



Comdo. Señor Don Luis Fernand
de Cabrera, Bobadilla, y
Mendoza, Conde de Chinchón,
de los Consejos de Estado
y Guerra, y de la
- 502 -

RELACION



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Preferencia.

El Excmo. Señor Don Juan Manuel Marqués de Guadalcázar, fue
 hijo de Don Francisco Fernández de Córdoba, Carrasal, Davi-
 la Demasides, Mendoza, Portocarrero, y Manrique de Lara
 Noveno Señor de la Villa de Guadalcázar, y de Doña Francisca
 Melgarejo de las Rocas, Coronado, y Saavedra: contrao
 Matrimonio con Doña Mariana Reideren de Saar,
 Dama de la Real Casa de Doña Margarita de Austria
 conquesa parva de Alemania, y le dio en Dote 6000 Ducados
 librados en las Reales Casas de Lima. Fue un
 hombre de boca, y de la Cámara del Rey Felipe
 3.^o en su exercicio. Sirvió también los Reynados de Nue-
 va España, y el Perú. Envió a ser Primer Teniente desde 25 de
 Julio de 1622 hasta 14 de Enero de 1629, en que volvió
 a España. La sucesión que tubo fue la siguiente.

I.

Don Juan Antonio Fernández de Córdoba Carrasal
 del Orm. de Santiago 2.^o Marqués de Guadalcázar, Conde de las
 Toradas, Señor de la Villa de San Juan de Samillán, Alcaide del
 Pardo, Penit. Hombre de la Cámara del Rey Felipe 4.^o con
 exercicio, y suprimen Caballero, que falleció en el año de
 1650. Fue casado con D. Luiza de Venabides, y Carrasal

Dama de la Reyna Doña Margarita de Austria, y Hermana entera del Sr. Conde de Santiveri el Fuerte Virrey del Perú. Nació en este Matrimonio Doña María de O Señora del Marokazgo y Guada Melema, y Doña Ana Fernandez de Cordova, y Venabides, que ambas murieron en edad Típica.

2

Doña Mariana Fran. Fernandez de Cordova, Condesa de los Torados, Señora de Guadamelena, Casó con D. Fran. Fernandez de Cordova, y Rosas, Cavallero del Ord. de Alcántara, primer Conde de Casa Palma, Alférez mayor de Malaga; y de este Matrimonio nació vnico D. Jose Diego Fernandez de Cordova, que Casó con Doña Leonor de Zapata, Silva, y Guzman hija de los Condes de Baracada y de Corona Marqueses de la Lameca &c.

3

Doña Oxiana Fernandez de Cordova, q. casó con D. Baltazar Alvarez de Toledo, y Trado 3.º Conde de Cedillo, Comendador de Escalante en el Ord. de Santiago Señor de Moratalaz, Tocenaque, y Manzanque, Notario mayor del Reyno de Granada, y Mayordomo de la Reyna Doña Mariana de Austria. De este Matrimonio nació D. Eugenio, D. Fran. Antonia, Doña Mariana Monja en V. Sec. de Toledo, Doña María, Doña Catalina, y Doña Ana de Toledo, y Cordova, que fue Dama de la Emperatriz: todos sin sucesión.

4

Doña Luisa Fernandez de Cordova, que murió moza sin Casarse.

Razon del estado en que el Señor Marques de Guadalcazar de va el Gobierno del Perú al Señor Virrey Conde de Chunchos, la qual se divide en quatro materias q. son las principales a que se reduce la correspondencia con el Real Consejo de las Indias.



En que son muy varios los negocios que se ofrecen en este cargo, y por ende la diferencia de algunos a lo que se experimenta en España, es necesario el recurrir a V. M. con la prelación a que obligana el quexer de sentirlos todos, considerando que con su gran talento se hará muy dueño de ellos brevemente, y que los Señores Marques de Moncalvan, y Príncipe de Equitache dirán a V. M. mucho de veros, de curias prudentes, y bien advertidas noticias, y valdrán justamente, pues verán el mas seguro camino de acertar, con lo qual solo me quedará ante el cuidado, y obligación de apuntarlos por mayor, y decir el estado de las cosas pendientes, que tanto se mejorarian con la buena dirección de V. M. en que demas de cumplir lo que S. M. me mandó por Cedula de 8. de Marzo de 1627 de cuyo principio a lo que deseo mostrar el que tengo servido a V. M. en quanto para ello fuere oportuno.

Gobierno.

Son muy extendidas estas noticias, pues vienen

mas de 700 Leguas de longitud las que estan a cargo del Virrey para el Gobierno universal de ellas, y la Superintendencia que ay en otras de los cumplimientos de lo que se pide en muchas no bien pobladas, y tan distantes unas de otras, hacen ser mas cuidado la execucion, y buen acierto de lo que se ordena.

La mayor parte de las dichas Provincias es de Tierra de Indias, y algunas de España, y algunas de Portugal, en lasquales ay muchos Minerales de Plata, y algunas de Oro.

Consta esta Tierra de muchos Indios, y de gran numero de Españoles, algunos nacidos en ella, y otros venidos desde España, y de buena parte de Indios que viven en sus Haciendas, que llegan a 300. Los primeros son de muy buena condicion, y a quien se debe favorecer mucho. Los segundos dan mas cuidado, porque son de condicion libre, y de Natural de Indio, amigos del Oro, y que llevan mal el rigor, y la blandura les daña; los ultimos son personas de poca capacidad, y que no suponen mas de para hacer lo que les mandan, y cuidar de que no recivan injurias, ni agravios.

Las Ciudades, y Villas son de poca vecindad, pero conservan la presumpcion con que alos principios se fundaron, aunque con mas fuerza de lo que era pedida asi en lo comun como en lo particular de sus moradores.

Deo a Dios en mucha paz, y quietud todo el Reyno, haubendome costado gran cuidado el conservar las sediciones, y alborotos que hallé en todas, y en comarca, respecto de haver concurrido aquellas ocasiones con la Armada de Holanda que llevo de Valia el Puerto de Callao en

el año de 1624.

Guardanse en estas Provincias las Leyes de España que llaman el Reyno, y otras municipales; y porque es a mandado que se recuren a estas antes que a las primeras con viene mucho que se vea de entera etoda por las Cédulas que estan en el Archivo, y a cargo del Fiscal de las causas de ellas, y las que han venido en tiempo, se entregarian a Dios a las quales, y a los quatro Tomos de las Impresas para el Gobierno de las Indias; se reduce por mayor todo lo que ay que decir en las materias que contiene esta Relacion, porque aunque hay otras Impresiones, y despachos de cosas de la Nueva España, Guatemala, y las demas Provincias, no son precisamente necesarios para lo que se ha de tener a cargo, y bien la noticia universal etoda de las de las Indias, no puede dañan, pero de tal manera se va bien huela tomando, que el procurarlo no embarase al despacho ordinario, ni se vea mas de lo que hallare escrito con mucha antigüedad, que lo que se usó hubiere recibido, y practicado por mejor.

Todo lo que pertenece al Gobierno de estas Provincias, estan a cargo del Virrey, y se despachan lo que a el solo, pero ay orden de S. M. para que los casos graves se comuniquen con la Audiencia, y quando por esto obligado el dicho Virrey asegure el parecer de ella, pero cordura vuela ser conformarse con el de la mayor parte de los Ministros que asisten en estas, y otras Justas.

De lo que se provee por el Gobierno se vuela Apelar a la Audiencia mediante las Cédulas que hay de S. M.

para que se pueda haver, menor enloguero a provisiones de Ofi-
cio, porque en esto no se acostumbra, viésem en las de Encomen-
das de Indios, se hace por los Ordenes que tambien ay para
ello; y porque esta es una de las cosas con que mas se limita
la autoridad de los Virreyes, dice a V. M. el modo con que
yo me he gobernado en ella, y la distincion de las cosas que
reduzgo a materia.

Las apelaciones que se interponen de Negocios
en reparte las he otorgado llanamente, y esto ha sido con tanta
liberalidad, que aun o impedido los interesados he remitido a la
Audencia muchas causas por parecerme de Justicia para
que en ellas se determinen.

Otras cosas hay en que se trata materia de Co-
municacion, como son mandados para que se den a los Indios,
moderando el demandado venencia que les obligan a dar, ha-
ciendo el llamado de las Cortes que estan en usurpacion
y proceder al remedio de los excesos en las venturas
mantenimientos, y castigo de los Regatones de ella y
proveyer Ordenanzas para el buen gobierno de la Tierra,
en las quales he otorgado las dichas apelaciones en qu-
anto al Acto devolutivo, y no al suspensivo fundado en
una Cedula despachada en el año de 552, que esta
en el segundo Tomo de las Impresas, por la qual manda S. M.
que asi se haga, hablando con el Señor Don Luis de Velasco
Padre del Señor Marques de Salinas que ala sazón
era Virrey de la Nueva España; y como por otras esta
dispuesto que lo que se despacha para una Provincia se

entienda en todas las demas, tiene justificacion el haberse de
ello, y tambien por no estar revocado en lo que despues han
venido en las dichas apelaciones, y por los dichos ca-
sos que contienen executables por derecho, y menor que pen-
sado que lo pueden ser no se quedara al Virrey llamado, y
Jurisdiccion que es menester para que respetemos Ordenes.

Otras cosas hay en que las Audiencias se se-
pretenden que les toca el conocimiento de ellos, y el Virrey lo
entiende diferentemente, y en lo tal se tiene mandado S. M.
que separe por lo que declarare, hasta que dándole cuenta
de las razones que por una, y otra parte se ofrecieren, Or-
dene lo que mas convenga.

En todas las cosas dichas importa mucho la tem-
planza en el modo de tratarlas, escusando quanto fuere po-
sible el entender el poder; pero algunas veces es necesario mostrar
que se ay para componer con ello cosas que contra materia
no vendran buen asunto, en que hablo a V. M. con deseo de su
acuerdo, diciendo lo que la experiencia de tantos años me
ha mostrado.

Quando entre algunas de las dichas Audiencias
hay competencia de Jurisdiccion sobre el conocimiento de causas
sucedidas en la Tierra del distrito de ellas, pretendiendo cada
una que fue en el suyo, declare el Virrey lo que en esto
se ha de hacer, por la qual se para hasta que S. M. mande
otra cosa.

Asimismo declara por Cedula R. que para ello
siempre, las competencias de Jurisdiccion entre el Tribunal

el Consulado contra Audiencia, Sala del Crimen, y Juves Ordinarios, o de Comisión.

También declara las competencias que se ofrecen entre el Fuero, y el Tribunal de la Guerra contra las Audiencias, y de mas Ministros de Justicia del Reyno.

Las competencias de Jurisdicción que suele haver en esta Audiencia entre las Salas de lo Civil, y de lo del Crimen, dexa eximida el Virrey juntamente con el Oydor, y el Alcalde mas antiguo conforme a lo que por mayor de Votos se le vuelve.

Todas las demas competencias de Jurisdicción de las Audiencias con los Juves Ordinarios, y de Comisión, y Oficiales Reales, las determinan las dichas Audiencias cada vna en sus distritos.

Suprusion de los Correimientos, y otros Oficios, es una de las cosas que mayor cuidado da al Virrey, porque deseando S. M. favorecer a los nacidos en esta Tierra, tienen muchas Cédulas en su favor; pero en todas supone con su tanto celo que esto se ha de entender viéndolo y oírlo con otros que concurren a la misma pretension, en talento, y servicios, y buen proceder; y aunque hay muchos que tienen lo uno, y lo otro, a quien todos los que anteceden a ellos en esta ocupacion hemos procurado favorecer, hay otros que no se adelantan tanto en las partes, y calidades referidas, y como es tan dificultoso de enganarlos en sus propias causas, siempre les parece que el no darlos todo es en su favor, como quien no considera

6
que para conservar un Gobierno tan dilatado en paz, y en Justicia es menester haberse algunas veces de personas experimentadas, y que no se pueden reducir todas las materias que se ofrecen en este cargo, a solo sujecion de Conquistadores y pobladores, segun S. M. se vio en el año de 1563 de semejantes Oficios a lo que tubieron servicios para ser ocupados, y a los hijos de los Ministros que murieron en las Indias, y a los que fueron rebales que por conveniencia de sus servicios devian ser ocupados en ellos, aun que sean deudos o Criados de los Ministros, y este arbitrio, y calificación queda al Virrey conforme a la ultima Cédula que para ello vino revocando otra en que se permitia a la Audiencia declarar lo que en ello viera haber con que este arbitrio se enmendara que volvia la graduacion de los pretendientes.

Las Ordenanzas del Senor Virrey Don Juan de Toledo, tienen mucha autoridad, y S. M. ha mandado que se observen generalmente, o bien el tiempo ha mudado muchas cosas, segun se ve que en algunas combinaciones dan diferente forma; pero entrando ya de ahora en el Gobierno, seria bien no haver novedad en ellas, hasta que viniendo de mayor experiencia se todo vaya consultando a S. M. lo que se ofreciere en esta razon.

En diferentes ocasiones se ha tratado de haver en este Reyno una reduccion general como la del dicho Senor Virrey Don Juan de Toledo, cosa que si bien seria de grande importancia, ha de tener muchas dificultades por la mayor necesidad en que oy esta la Tierra, y las

que entonces tenia, y tambien porque la malicia de los Indios es
mucho mas en el tiempo presente, y menor que valiendo a ello el
Virrey en persona no tendria efecto, para lo qual es menester la
ya experiencia de las cosas de los Indios, y quando se viene
a tener es tiempo de salir de ellas, y asi no se puede dexar
entrar con mucho tiempo en materia tan embarazosa, aunque
de la prudencia, y gran celo de V. M. a ver de esperar que
concordaria estas dificultades en manera que se convida a
S. M. fuere venido a enmendarlo.

Por Cedula Real de V. M. de Enero de 1627. en que
vino otra instrucion despachada para el Señor Príncipe de Es-
quilache, mando S. M. que se pagare a los Indios que van a
la Mita de Atoasi, la ida, y buelta, y lo mismo ordeno
a la Real Audiencia de la Plata, con quien lo comuniqué
para el mejor acierto de cosa tan grave, y me respondio que ha-
llava muchas dificultades en ello, y que quedava considerando
como se podia disponer, y a este mismo tiempo llego la nueva
de la venida de V. M. por lo qual di cuenta a S. M. el
poco tiempo que me quedava para encaminarla, y asi se dexa
y va de V. M. enmendarlo con mucha prudencia, porque la Cau-
sa de los Indios deve ser favorecida, y por otra parte se
pone a ello la gran necesidad de los Mineros, y Abogados
de aquella Villa; y el no haverse hecho lo que ahora se or-
dena en mas de cinquenta años que ha que se entablo dha.
Mita, y que importan esta novedad y lo que en cada uno,
por lo qual pienso que el Señor Virrey Don Luis de Velasco
devo executar los Formales Ordinarios de lo que allí

traxeramos para suplir por este camino parte de lo que se falta
en dicha paga de la ida, y buelta, que es una deuda es mas exa-
muni escrupulosa.

Haviendo considerado que se hacia a los Indios
querran a la dicha Mita agrario impedirse por entero toda
lo que volian dar quando el Señor Virrey Don Francisco
de Toledo entablo este modo de servicio para los Mineros
de Atoasi, respecto de que despues asi han venido en
mucha disminucion, consulte a S. M. que seria bien a-
tajar los danos que de ello se les seguian en sus personas
y haciendas, reduciendolo a lo que cupiere en la septima
parte de los Tributos que hubiese en los Pueblos, y Re-
partimientos que para esto estan destinados conforme
a las ultimas Revisitas, sin embargo de que por ello se
ria menor el beneficio de la Plata, a que se vio que se re-
pondria que lo hubiese en la conformidad dicha; y
porq. el ser en extremo acoso en otras setenta considera-
cion fuera resolucion peligrosa, mando que a los lo que
pidie en provision para que se les ajustase el servicio re-
ferido a la dha. numeracion se les diese, en manera q. poco a
poco se vaya reduciendo esto a lo que por tanto se ha
de Justicia, y buen gobierno se debe.

El enterio de la dicha Mita, conviene mucho q.
V. M. se sirva remandarlo a lo que se ha de ver, porque con los varios
subseos que los años pasados hubo en aquella Villa
y la poca experiencia del nuevo Corregidor que vino
proveydo a ella, ha tenido alguna quiebra, y yo la he

conservado quanto he podido a suerva e cuidado, y diligencia
que para ello he echo.

En un alogue arriba digo, hauiendo pensado valerme
de los Indios forasteros q. hay en el Conneximiento e Sarcas-
ta, obligandolos a q. fuesen a xation de Nojs a dicha Mita
conq. repudiados vacan un buen numero para suplir, y reha-
zer las faltas della; pero como q. se haia etnata e decau-
tado, combenida q. se encargue a persona de auiso, y prud.

El Alcalde de las dichas Minas, que es provey-
do por S. M. y los Veceros del Caxa, q. lo son por el Govier-
no de este Reyno, tienen señalados sus Salarios en la consue-
tudin q. llaman de Franq. para q. ay nombrado Conador en a
quella Villa, y por haver venido a menos, no alcanza a poder
velos satisfacer enteramente, sobre que auieron
antes, y provey. que Informase el Conador lo que
en el se podria hacer, como mas particularmente lo era
deca. por los tapales q. quedan en el Govierno a q. menemio
q. manda lo que mas convenga, supuesto q. es forzoso pagar
los vaxaravos, supliendolo de donde mejor se pudiere.

La dicha Villa de Potosi, queda con mucha que-
tad, y sin xaxo de los Vaxos, y reduciones pasadas, pe-
ro vera bien que para que esto se convenga mande deca.
que se guarde la prohibicion que haze de
no traer Armas de Fuego, y otras
armas ocultas en ellas, y veenta Leguas en
su contorno, en la qual acuerente el uso de
las Leyes, y Pragmaticas Reales, conforme a lo q. pidio en

tonces el estado de las cosas.

Fambien importaria que deca. tenga mucho cuidado
en las Elecciones que alli se haxeren el dia de año nuevo
de Alcaldes Ordinarios, y otros Oficios e Republicas
se proceda con Justificacion, y vinda a Lugar a Colechos, y
competencias de Naciones, que fue el origen de los danos
pasados con lo qual, y no permitira que asistan en la dha.
Villa vagamundos, ni jente que acostumbra haver de
masias, que los haia echo en las ocasiones de ferias, con-
venia todo bien.

No es de menos importancia el procurar que el
Connexidor de dicha Villa viva ajustadamente, porque se no
haxer echo algunos que alli hubo xesulto pender el respeto a la
Justicia, y intentar contra ellos algunas demerias.

La Mita de Suancarica tiene algunas dificulta-
des en su entero, mayores que la de Potosi, por lo qual quando
vine a este cargo venase a 800 Indios de los que tenian o-
bligacion de acudir a ella, y provey. que no los huviese en va-
ja de noche, y que quando volbieren a sus Pueblos los de-
jassen descansar cierto tiempo, y otras cosas que se por ser o-
rables, y combenientes a su conservacion, segue ay xaxo en
los tapales del Govierno a que me remito, deca. en esta
parte lo demas tocante a la materia de Hacienda Real
para quando llegue el caso de tratar della.

Quando vine a este Reyno hallé mi dequaderma-
da la correspondencia de las Provincias del, respecto a que
no haia punto fijo en los dias que haian de partir

los Ordinarios, que aquí llaman Charquís, lo qual queda a
hora bien establado; aunque no corre en otras partes à
otras con la brevedad que antiguamente valian respecto. La
falta que hay de Indios, a los quales hemandado pagar
todo lo que en su tiempo se les ha devido, y queda nombrado
para la Superintendencia de esta Ciudad el D. Juan de
la Celda Oydor de esta Audiencia, que vea bien que
Vea. Vea.

Con ocasion de una Cedula que vino los años pasados
para que los Indios de la Provincia de Collao, notubiesen
obligacion de guardar en los Tambos las Cavalgadas de los
Tavageros, comenzaron a valerse de ella los Indios exen-
diendo su Proteccion General, y procuradores las inteligencias
aque por dicha Orden podian substraerse el servicio de ellos,
de que fueron resultando algunos inconvenientes, y havendolo
yo considerado, y que por un Capitulo de Cedula de los
Servicios personales despachada el 26 de Mayo del año
de 602, remite S. M. al Virrey lo que conviene por esta en
materia de los dichos Tambos, y atendiendo juntamente
aque no havendo Indios que guardasen las Cavalgadas
de los dichos Tavageros en fuerza que se les hubiesen, y hu-
biese mucha falta en su haviendo condaño de la Contratacion
del Reyno, y correspondencia de las Republicas de el, Or-
deno que esto se repuciese como antiguamente solia correr, y que
los Tambos que con la ocasion referida se hubiesen despoblado
se volbiesen a reedificar acosta requiera los despoblados con esta
Orden para ello, despachando Provision General para que todo lo

los Concesidores cada uno por lo que le toca, se cumpliese lo que
contiene, en lo qual se comprehende quanto puede convenir a esta
materia, y por la omision que algunos tubieron embiada
contra ala execucion de ello a Gonzalo Nieto de Abreu de-
vidor de esta Ciudad, de que dara razon en el Oficio de Po-
rrieno, y vea convenientemente que Vea. lo mande llevar adelante.

En este Reyno hay falta de Fuentes para
pasar los Rios, y asi he procurado que se valian havendo
algunas; y porque la demas consideracion es la del Rio de
Apurimac cerca del Cuzco, ordeno que en razon de su
fabrica se hiciesen ciertas diligencias en orden aque se pon-
ga en parte mas segura que en la que solia estar, las qua-
les tiene Don Juan de Salas de Saldaa procurador mayor de
dicha Ciudad, que acia asiste en esta, y dara a Vea. razon
de ello, y como por la nueva se su benido sobre el y sobre otro
resolviendo.

Asimismo he dado orden para que se haga una fuente
en un Rio que hay cerca de Tisco donde suele peligrar mucha
gente, y el citado de ello encargue a Don Pedro de Narvaez
Capitan de los Penales de Indias Arriaburo de la Guardia
de este Reyno, y otros deinos de aquel pueblo inventados
en el Tavage, con que enviando que alentandolo Vea. tendra
muy buen efecto.

El advenzo de la Fuente de Chancay, queda a cargo
del Capitan Garcia de Tamayo, Concesidor de aquella Villa,
y la Plata del Reparimiento que para esto se ha echo.

mande poner en el Banco de Juan de la Guerra porque esta
biere mas segura, conque se podia continuar sin dificultad.

En la Ciudad de Alcala, se ha tratado de hazer
otra Fuente, y se han llevado Despachos para ello, de que daria
razon el Oydor mas antiguo de aquella Audiencia.

Para remedio de las vejaciones que los Espanoles
hacen a los Indios que viven cerca de sus Pueblos, y de las mo-
lestias que se les siguen con las Exacciones de los Condeados
y Docimarios, y dar mejor asiento en las cosas del Go-
vierno, y administracion de Justicia de esta Tierra, supliqué
al S. M. mandarse que se guardase la Ordenanza de las Au-
diencias de los Indios, que dispone que un Oydor ha de vien-
tir visitando el distrito de cada uno, y que para que esto tu-
biere mejor efecto, se viviese de renta por bien que lo
200000 Maravedis que se señalan al dicho Oydor de sala-
rio se mas de el de su Alcaide, fueren 200 Ducados, para que
con ellos pudiese suplir el gasto del camino, y que mediante
la dicha ayuda se costasen mas apercibidas estas Comi-
siones, lo qual me remitió S. M. para que lo dispusiese como
mas bien me pareciese, y usando de la facultad dicha nombre
al Licenciado Don Gabriel Gomez de Sanabria Oydor de la
Real Audiencia de Alcala, para la visita de aquel dis-
trito, señalándole sobre los dichos 200000 Maravedis con
plumero a 200 Ducados en las Condemnaciones que en la dicha
visita hubiere aplicadas a la Camara de S. M. despachando
Provisiones aparte para la forma en que los havia de cobrar,
y asimismo le embie la Instruccion que ordene para las

dichas Visitas, conque valio luego a haverla, y se ha ocupado en ella
un año, y por venir promovido a esta Audiencia, podia ser nombrado
otro en su lugar para que la continuase quando ayra mas Juces en
la que reside en aquella Ciudad.

Para lo que toca a la dicha visita del distrito de esta Real
Audiencia, nombre al Doctor Faldor de Valencia Oydor de ella
a quien de los mismos Despachos que en el Capitulo precedente se dicen,
los quales mostraria a S. M. y a S. E. y a S. O. y a S. R., aunque tam-
bien quedo recurrido a S. E. en el Oficio de Gobierno; y estando
para salir, y ir un Despacho en estado que entendi que lo ha-
via echo, le sobrevino un achaque que lo impidió, y despues se
ha embarazado suplantada por lo que se sigue.

Manda S. M. que el Licenciado Juan de Manórcas
Inquisidor de Tribunal de esta Ciudad, no prosiguiese la vi-
sita de la Audiencia de Guato en que estava entendiendo, y
juntamente me ordene nombrarse uno de los Oydores que señalé
para que la fuesen acabando, embiandome la Comision con el nom-
bre del Jefe embiando para que lo inchese con el vno de los
que fueron los Doctores Juan Jimenez de Montalvo, Alvar-
to de Aruina, y el Don Faldor de Valencia, en la qual puse el del
primero; y hauiendo recibido los papeles tocantes a la dicha visita
minio, conque se ofreció duda en si se podia volver a nombrar
otro de los dichos Oydores, proveyendo Avuso para ello al pie de
la dicha Comision, por lo qual comuniqué el negocio con el Acuerdo
y hubo discordia de votos, de manera que la mitad de los que
alli se hallaron fueron separados que aquella Comision ha-
ria expirado, y el resto, que se podia hazer el dicho nombramiento

venido, conque consideré que estando tan cerca de desbar el Forero
no no era bien empeñarme en otra que no podía llevar adelante
por la falta de tiempo, y así lo dede para quando V. E. llegare supu-
esto que en virtud de la Cedula que queda con los demas Despachos
alors que vienen proveydo de este Cargo para que cumplan lo que
se manda en sus antecedentes, podría V. E. hacer lo que así viene
havia cometido sin el riesgo dicho, y para ello se entregará
a V. E. con esta Relación la Cedula que trata de esto.

Los papeles de la dicha Vista haze que recibiese el
Fiscal de esta Audiencia, por el mismo Inventario que se ha
entregado al D. Montalvo, para que los tubiese en Casa
cerrados, y guardados en parte segura, y habiendo tomado
V. E. resolución de nombrar uno de los dos Oydores que
quedan, para acabar la dicha Vista, se ha considerado que
el D. Galdo tiene mas edad, y menor años que el Doc-
tor Arana para hazer tan largo Viaje, y por esto se ha
esperado a ver lo que resulta de este negocio, para determinar
que valga ala Vista que queda dicha de la Tierra, como
braxo otro en su lugar si fuere alade Fuito.

Arriandose venido S. M. de avisarme por Ce-
dula que para ello despachó la falta que se ha
Entregado en la Contratacion de Sevilla de la Ley de la
Plata que fue de este Reyno el año de 1626, y mandan-
do me que proveyese el remedio necesario en ello, re-
solví lo que haia parado hasta el día de Abril del de 627, porque
después de averlo remitido al presente que venido tiene pro-
veydo ala Audiencia de la Plata, o a alguno de los Oydores

H

ella, provey que se hubiesen en esta Ciudad ciertas diligencias
cerca del ajustamiento de los dichos Embarcos; y habiendo co-
municado lo que se llama resultó con el Acuerdo Ordinario
de hacienda ordené que se removiesen las Personas que veían
los Oficios de Embarcadores de la Casa de Moneda de Po-
tosi, y de la fundición de Carrax, y tambien de la Casa de
reyna, y que respecto de estas vendidas estos Oficios nom-
brasen los propietarios otros en su lugar re-
novando la pena que conforme a sus Culpas merecieren, para quando estu-
bieren substanciadas las Causas, lo qual remito al Licen-
ciado Antonio Fernandez Manuel Oydor de la Real Au-
diencia de la Plata, quien juntamente de Comisión para que
visite la dicha Casa de la Moneda, en que queda en en-
diendo, y lo que toca al Embarcador de Carrax de reyna, cometi-
do al D. Galdo de Valençia Oydor de la que reside en esta Ciudad,
que havia servido ala Vista de la Tierra, como mas particu-
larmente lo entenderá V. E. por los Autos que en esta parte
quedan en el Oficio de Forero a que me remito para que ve-
ya remandan que se proviga lo que está pendiente en la dicha
materia.

En el despacho de los negocios de los Españoles como de Indios, ha avido diferencias entre los
porque los demas Virreyes han nombrado Arroyos para
para todas las Causas; pero yo he ydo por otro camino respecto
de haberme hallado con buena salud para el trabajo de
ciudadanos, y con la experiencia de diez años de Forero quan-
do vine al de este Reyno, y así aviendo avido lo que he dicho

H

proxima persona, prefiriendo los negocios de los Indios a los
demas, en que se hade llevar adrentado que vienen prodigios en
sus pedimentos, y que hacen mucho en que baraxa laman
y jurisdiccion que para proveerlos tienen los Concejales; pero
como es gente miserable buscan el mayor hampazo, y Refu-
gerio para sus caballerias, y parecen juntamente que
ninguno pueda ver tan grande como el del Virrey, por lo qual
se despachan muchas cartas con solo un Decreto dice-
ndo que se cumpla por el lo que contiene, vieni en caros
mas importancia de la provision en forma.

Quando llego la Armada Olandesa a la Bahia del
Callao, me fue forzoso avisar alli quatro meses, y con esta oca-
sion remiti el despacho de los dichos Indios al D. Alberto
de Acuña, menos las cosas seguras, que estas se venre pa-
ra proveerlas yo.

En lo que toca al despacho de los Negocios de Espanoles,
siempre le he continuado vieni en Abrevo conocido; pero quan-
do se ofrecen algunos en las partes, que tocan en punto de dere-
cho, lo he remitido a Personas de la Audiencia, y otras veces
a Catedraicos, y Hombrer doctos, y de buena inteligencia con
forma a la que me ha parecido que cada uno tenia en la materia
que venia aya, y aunque en mi tiempo ha aydo cosa de mucho
peso por los subditos de Potosi, ocasiones de Enemigos
y haver pedido dos Donativos para S. M. ha handado todo
y bastante mente vencido, y lo mismo le sucedia a V. Co. con ma-
yores ventajas.

La vista de los papeles de los Interiores, tambien o cupa

buena parte del tiempo en que diere a V. Co. lo que yo he echo para
que el cosa lo que le pareciere mas conveniente.

Reducir esta materia a tres divisiones, que la pri-
mera fue lo que toca a Papeles de los descendientes de Conquis-
tadores, y pobladores originarios de este Reyno, la segunda
de los venenidos de Chile que han venido a la Guen-
ra que allí hay, y la tercera de lo que lo han echo en el Au-
mada de este Mar del Sur, y en ocasion de Enemigos, Co-
misiones, y negocios particulares, y todo lo demas que no se
comprende en las dos primeras.

En cada genero de estas ha aydo tres maneras
de calificar la importancia de los dichos Servicios: la
primera ha sido poner al margen de la Relacion que hade
ser sacada por persona que sea de buena fama, la se-
gunda que son de mediana, la tercera que son de poca
y con este se pueden reducir a breve compendio la substan-
cia de todo, para tener comprehendido de manera, y no
dejarlo muchas.

Para la provision de las Ventas vuelen ver todo
los papeles de los Interiores a la letra, porque como cosa que
hade durar mas pide mayor cuidado, y en todos estos casos
lo que mayor fuerza haze es la notoriedad de la calidad, y de
vicio, y buena cuenta que cada uno handado de lo que ha esta-
do en su cargo.

Gobierno Eclesiastico.

Para tratar de las cosas del Gobierno Eclesiastico, y
de las cosas Reales, es fuerza decir algo del origen de donde

procede, el qual es, que la Santidad el Papa Alejandro 6.^o ad-
judicó, y dió ala Corona de Castilla, el des cubrimiento, y Conquis-
ta de las Indias Occidentales; con título, y obligación de acudir
ala Conversion de las Indias de ellas, y el Papa Julio 2.^o conce-
dió a los Reyes de España el Patronazgo Eclesiástico
de ellas, como vea. lo vendrá mas bien entendido, y así volo
referiré ahora lo que en el vno, y conservación de la parada
que fue estar a los principios muy descuidados el cuidado, y
gobierno de esto, se que resultaron tan gran inconveniente
que despertaron la atención de cosa tan importante, y porque
abstemamente han mirado, y miran los Reyes, y to-
dos sus Ministros con particular de zelo, considerando
que ningún Monarca ha tenido tanto sumo en esta ma-
teria, porque volo los Arzobispos, y Obispos que S. M. pre-
senta vna en Oulas de la Sede Apostolica para ser
reconidos al vno, y ejercicio de sus dignidades, y todo lo
demas Reverendado, Beneficiado, Curas, y Doctrineros
con admirado vltimamente por Presentación Real, y a lo
vno, y a los otros no pueden los dichos Prelados de fax
de hacer la colocación, y canónica institución que se acost-
umbra, menos que con causa legitima, pena de pagarle
los frutos, y emolumentos que por ello perdieren, y el cuidado
se que se guarda este derecho está muy encargado a los
Virreyes, y Governadores de las Indias.

En el tiempo que esto corría con gran descuido, no se
proponian por los Ordinarios para los Beneficios, Doc-
trinas, y Curas, mas que dos personas, y se ella

13
elevia vna el que representara el Patron, despues vino Cedula
para que fueren tres la qual se guarda en, y vino en pos falta de
Opositores con testimonio se que no los hubo, nunca vienen
menos, y en el Examen, y concurso de ellos se procede
conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y
requisitos convenientes en otra Cedula despachada en
esta rason a 1.^o de Junio del año de 74. y de lo dicho
tres propuestos el que el Virrey el que le parece mas apro-
posito para la ocupación que ha de tener, porque así lo viene
mandado S. M. por diferentes Cédulas; pero siempre se regu-
la este arbitrio que parece mas justo, con que se escusa la du-
da que sobre las dichas elecciones ha sido tan controvertida
entre hombres doctos cerca de si está obligado a elegir el mas
digno, así cumplida con nombrar al digno como lo pudiera hacer
S. M.

Está en esta forma se guarda en las Doctrinas de Meli-
guort, menos lo que toca a la Oposición, y Concurso, para la qua-
les hacen Nominación de cada Orden, y el Virrey manda des-
pachar la Presentación al que mejor le parece, y yo he provey-
do que no los puedan remover sin causa, y que se lleve den
quenta al Governador.

A todos los dichos Doctrineros se les señala en la
Provisión de Presentación el estipendio que han de tener
al qual llaman aquí Sinodo, por haverse proveydo en vno
que celebró en esta Ciudad lo que en ello se haia de obte-
ner, pero el mandarse pagar es por orden del Governador
no, y a los que viere en interin de la dicha Presentación



no veles acude conmas que al respecto equiano meres por
que se esta vniene vengam los Trilador, y Provinciales cuida
do aguardan el dicho Derecho de Patronazgo.

Antiguamente solia estar el despacho de las cosas
del dicho Patronazgo en todas estas Provincias a cargo del
Virrey; pero desde el tiempo del Gobierno del Señor D. Fran.
de Toledo se reduxo a que solo le quedare lo que comprehen
de el distrito de esta Real Audiencia, remitiendo a los
Presidentes de los Charcas, y Guano lo que contienen sus
distritos, vibien con la autoridad, y Superintendencia del
Virrey, y esta es univrsal para todas materias entera por
diferencia en algunos casos como anti me ha sucedido, que ha
viendo entendido que los Indios Pescadores de la Pro
vincia de Atacama que es del distrito de los Charcas
notenian quien les administrare los Sacramentos en
cargo al Arzobispo, y Presidente de aquella Audiencia
que en su lo que en el se daria proveer para el descargo de la
conciencia de S. M. y lo dispusieron avisandome de lo
que resultare, y en esta forma suele ser mi ordinario el
tratar de causas de esta especie.

Lo que toca a fabricas de Iglesias, y Hospita
les corre por el Gobierno univrsal en todos los distritos,
respecto de que se libra por el lo procedido del Fomín que
esta aplicado para cada cosa de esta especie.

Quando el Virrey, y el Arzobispo o Obispo se con
forman para remover a alguna Doctrina Curato de la
persona que por justas causas les parece que conviene

se ejecuta sin que de esto aya recurso para la Audiencia
en la qual no se puede conocer de la Apelacion de ella, por Cedu
la despachada en esta razon a 19. de Febrero de 60. y
lo mismo se guarda con los Presidentes de las Audiencias
referidas.

Por la misma razon de Patronazgo viene mandado
de S. M. que no se funden en las Indias Iglesias Catedra
les, Parroquiales, Monasterios, Hospitales, ni otro
lugar, sino sin licencia suya.

La obligacion que S. M. tiene de procurar la con
version de los Indios Barbaros, es grande, y asi pone
en ello mucho cuidado embiando algunas Misiones
a las partes por donde mas disposicion se halla para esto,
las quales se encomendan ordinario a Religiosos
de la Compania de Jesus, y San Francisco, y últimam.
encargue yo al Padre Fr. Gregorio de Volcan Descal
zo de la dicha Ovn. de los Indios Panataguas, y Caria
pachos que caen cerca de la Ciudad de Juanuco por
haver traído Cedula de S. M. para que vele y corriera
con lo necesario para su Perseverancia, y los demas Religiosos
que llevare a esto, que fueron veis, quatro Sacardotes, y
dos Lepros, vibien se ha conocido que su condicion es mas
atrasada, y resuelta que pide este tanto exercicio, y asi ha
sucedido poco efecto en su entrada; y para que de aqui pueda
disponer en lo de adelante lo que le pareciere mas conveni
ente, le he advertido que le de cuenta del estado de la dha.
Mision, y de todos los sucesos de ella.

De algunos años desta parte ha mandado S. M. por
favorecer a los Nacidos en esta Tierra, que en conformidad
de lo dispuesto por el Santo Concilio haia en esta Iglesia Me-
tropolitana, quatro Canonjias a saber que sean, Magistral,
Doctoral, Escritura, y Penitencia, a las quales se oponden per-
sonas doctas, y se llas se proponen tres a S. M. las que pare-
cen mas dignas, entregandole la nominacion al Virrey para
que el Informe lo que ve lo ofrece en ello, y de ordinario suele re-
nir presentada la que califica por mejor.

En las demas Iglesias deste Reyno, no se ha acor-
tumbrado hasta agora esto; pero yo he informado a S. M.
que conviene que se asiente, particular en la Iglesia
Metropolitana de la Ciudad de la Plata.

Respecto a tener las Religiones que hay en este
Reyno, muchas Doctrinas de Indios a su cargo, y estar
al del Gobierno el procurar que procedan con quietud en sus Ca-
pitulos, suele el Virrey huir un dia antes a los Conventos
donde se celebran, y hace un breve razonamiento a los Reli-
giosos que asisten en ellos encargandoles la paz, y buena con-
formidad, y que elijan para las dichas Doctrinas personas
y doneas, y de buen exemplo, y talvez suele haver tanta
discordia entre ellos, que obligan a asistir en las Elecciones.

La experiencia ha mostrado que conviene mucho para
la quietud de las Religiones, que se celebren en esta Ciudad
los dichos Capítulos, porque con esto se escusan grande
y incombenientes, y asi lo ha de procurar V. M.

El Nombroamiento de los Colegiales del Colegio de

San Felipe, y San Marcos, toca al Virrey, y tambien el de
Rector del, que se elige cada año el primer dia de Mayo,
y asimismo el proveer en interin otros en lugar de los que
por largo tiempo, y con licencia del Gobierno hacen ausencia.

Tambien pertenece la Provision de los Decanos que
tiene S. M. en el Colegio de San Martin, que esta a cargo
de la Compania, si bien ha venido en gran disminucion la renta
de Indios, que para sustentarse los Colegiales se le dio al
principio de su fundacion, por lo qual ha traido Cedula Real
para que se le mejore en otra parte, y asi se verifiquen V. M.
favoreciendo en ello.

La Obra de la Iglesia Cathedral de esta Ciudad es-
ta por mayor a cargo del Virrey, el qual nombra al Oydor
mas antiguo por Superintendente de ella, y la remite el
despachar las cosas que no con demucha consideracion ex-
demande que las que fueren de mayor importancia se las
comuniquen, y consulte, para que con esto se pueda resolver
mas acertadamente.

Queda a cargo de la dicha Obra en todo lo interior de la
Iglesia, y solo faltan las portadas, y otras cosas de poca
consideracion.

Tambien se van haciendo las Iglesias Catedrales de
Cuzco, Arequipa, y Huamanga, la primera con remate
que se ella se ha hecho en Miguel Gutierrez Semio, y
las demas por Administracion, y estado queda el Virrey.

El Tribunal de la Inquisicion es el mas independen-
diente del Gobierno que hay en el Reyno; pero Oydor

están en el Ministerio con mucha satisfacción, con lo qual, y que
se les pagan sus Salarios por Libranza del Rey, y se fa-
cilita conservar con toda buena correspondencia, y siempre le dan
quenta de los Autos que han de celebrarse en público, y de
otras cosas graves que de nuevo se suelen ofrecer.

El Tribunal de Caxitá, tiene Jurisdicción privativa,
y S. M. ha mandado por diferentes Cédulas que los Virre-
yes, y Audiencias no se entremetan en ella, y que se la de-
jen usar libremente, pero está en orden para dar al Virrey
quenta de todo lo que se ofrece tocante a la buena admi-
nistración de la Hacienda que procede de la expedición de
ellos, y así viene el dicho Tribunal a Consultarse algunas
veces, y otras lo hace por escrito, y se le responde en la
forma que he dicho en el Papel de Estilo, y Tratamiento.

Las Cédulas Apostólicas que se embían a las In-
dias, tiene mandado S. M. que se recogen uno vien-
tes por el Real Consejo sellar, y también se hace
la misma diligencia con los Oreses del Numío, y con
las Patentes de los Comisarios Generales de la Orden
de San Fran. y de Carlos General de Santo Domingo, y la Mer-
ced, y con los Visitadores de las otras Religiones que vienen
de España.

Las demás cosas tocantes al dicho Patronato, y Po-
vierma Eclesiástica hallará V. E. con mayor exactitud
en las Cédulas que al principio de esta Relación se refieren
porque en ella no me ha parecido poner esta materia mas
que lo forzoso para las primeras noticias de lo que cada día

viene a las manos
Hacienda.
La Administración de la Real Hacienda de este Reyno

está por mayor a cargo del Virrey, y los Negocios tocantes a
ella, son los que ordinario dan más cuidado, y para haver
mejor sellos se comunican algunos en la Junta de Ocas.
Los Miércoles de cada semana, en la qual se hallan el Vir-
rey, el Oydor mas antiguo, el Fiscal de lo Civil, un Contador
del Tribunal de Cuentas, y los Oficiales Reales, y lo que
se resuelve se hace Auto, que se asienta en un libro que
tiene el Secretario de Gobierno adonde todos lo firman.

Quando las cosas con demas importancia se tra-
tan en Acuerdo General, que también llaman de Hacienda
el qual consta de los Ministros de Asientos, y de los demas
Oydores que ay en la Audiencia, que asimismo entran en
el; y con este dicho Acuerdo se platican, y confieren los asun-
tos extraordinarios que se han de hacer con ocasion de
Nuevas de Enemigos, o Alteraciones conforme a la Cédula
que se da a los Virreyes entre los demas despachos para que
con este requisito puedan gastar lo necesario en las ocurrencias
de referidas, y hasta ahora el modo mas ordinario de la
resolución de ellos ha sido remitirlos a la disposición de
que por V. E. se ha dificultado el acobrar en cosas tan gra-
ves conueniendo por muchas razones, y queriendolos reducir
a particularidades impracticables quando apueta la nece-
sidad, y el peligro, y porque he enmendado que viene nueva
Cédula alterando este Título, me ha parecido decir a V. E.

aunque no lo he visto, que considere si p^oda ser e^o uncombenien^{te}
de al servicio de S. M. la novedad como yo lo envié para
Informarle eloque convenga en ello.

Ladicha Administracion de Real Hacienda es a^o
por menor a cargo de los Oficiales Reales de sumo Cabildo
que ay en el d^o d^o de este Reyno.

La cobranza de los Repartim^omentos que estan pu-
estos en la Corona Real, es a cargo de los Corregidores
con orden que entreguen e^o procedido a los Oficiales R^o
de las Casas de sus d^o d^o.

El Tribunal de Fuentes toma todas las deudas de las
y las demas que se ofrecen tocante a la Real Hacienda,
si bien por no tener los Ministros necesarios ha de
atrasado su despacho, y asi mismo me mando S. M. que
nombrase algunas personas inteligentes que le ayudasen
en las que estan rezagadas, como lo he^o.

El maneso, y buena disposicion de las cosas de To-
tosi por lo tocante a la Real Hacienda, no tiene menor
dificultad que las que quedan dichas en la materia de Fomento
porque lo substancial de ellas consiste en la conservacion
de los Arroyos, y Mineros, los quales por la mayor par-
te son de renta fallida, y que toma fiado ay lo que ha de
gastar mañana, y asi no se le puede apretar por lo que
deben que es mucho, y en haciendolo para con la labor
de Minas, y beneficio de los Metales, de que ha resultado
crecen los deutos por el precio del Arroyo que se les ha
fiado, y los Oficios que se les han vendido, y aunque se

17
ha tratado con mucho cuidado el remedio, y me f^oza se^o
haviendo poco lugar para conseguirlo las ocasiones que allí
se han ofrecido, y mas veces por las adiciones, y distun-
bios parados, y otras por la Inundacion que resulto de
haber venenido la Laguna de Caricari, que hizo gran
daño en la Rivera, y Hacienda de aquella Villa, todo
lo qual e^o obligado a gobernar estos Negocios, se manexo
que se ha puesto y e^oalmente la mira en la conservaci-
on de aquel Arroyo, y quietud de la Tierra, y en la
buena Administracion, y cobranza de la Hacienda de
S. M. porque esta es en suma la brújula que aquello
tiene, y tal manera que se puede esperar poca fiabilidad
en su conservacion con qualquiera desigualdad que haya en
esta Valancia.

Ultimamente traté los puntos referidos en una
Junta en que se halló el Virrey de esta Real Au-
diencia, y todos los Oydores de ella, y uno de la Plata q.
aqui está, y el Fiscal, Contadores de Fuentes, y Oficiales
Reales, adonde se resolvieron algunos puntos, y otros
se reservaron para quando llegare el Presidente que
nuevo viene proveido para ladicha Audiencia, que haui-
endo ser en ocasion que se vendia a cargo el Fomen-
to de estos Reynos, vedaria toda la ultima perfeccion
y los Ministros dichos con e^o buena inteligencia
que por lo que cada uno discurren en ello, discurren a
lo que es mas digno de seguir, y poner en execucion.

No ha lucido tampoco la consideracion, y buenos

medios con que se ha procedido en estos negocios que desde
se ha visto causa que se ha sucedido los Sumos R.
de Atochi, cerca de No. D. p. envarados este año, cosa que
parece imposible en tiempo tan infortunado como ha tenido
aquella Villa, particularmente viendo tan variado como vea.
entendera que quando en apoco lo queraban estaba
contento los que gobernaban aquella Maquina que se
mantiene mas contraria que con suerza.

Tambien se ha lucido el estado que en esto se ha pu-
erto, en la nueva cantidad de Plata que se ha embiado
a S. M. en las Armadas que he despachado, sin embargo
se ha visto tan grandes las ocasiones de Factos que se
han ofrecido.

Las Minas de Oro, son las segundas deste
Reyno, y al tiempo que vino del halla que se descubrio alli
a S. M. mas de 4.00 D. p. sobre que como asiento con lo
Minero, dandoles expensa por diez años para que en ellos
fueren pagando por renta, lo qual ha valido bien.

Asimismo concedi otra expensa a los Mineros
de Caracora Reyno para la paga de lo que deben, si bien no
ha valido tambien efecto, porque han dan muy bajos de
Ley los Metales de aquella Mina.

Las que llaman de Santiago de Guadalcázarban
viendo se provecho, y han valido a S. M. los derechos de
ellas desde que se descubrieron 78. D. 67. p. 5. r. v. b. en ca
recen de Indios, porque no he hallado para poderse
dar con suerza, y para suplir esto se les concedio que

quintarem abdecimo, mediante ala revolucion que sobre
ello se como en un Acuerdo General de Hacienda, que
disputa a S. M. y viniendo que conviene a su Servicio
que se lo lleve adelante, y con este acuerdo se vio
que se como manera se vendria a despoblar conpendida
de este aprovechamiento, y de otros que se vacan de las ven-
tas de S. M. que se como a S. M. que se como a S. M.
ha por que se como en No. D. p. sobre que como a S. M.
Luego que llego a este Reyno se como a S. M.
S. M. en que mandando que se como a S. M. de las Minas
de Guancavelica, y que se como a S. M. que se como a S. M.
en ellas a las de Oca, revolucion que considero ha sido tra-
cido de no haberse hecho cierta relacion en el Consejo,
de la importancia de uno, y lo otro, porque lo de Guancavelica
es de tanta como de Oca, habia entendido, y lo de Oca
en ninguna, y asi se como a S. M. en execucion, embiando
a S. M. Autos, y papeles por donde consta que ha sido
convenido a su Servicio, lo qual ha mostrado bastante en
la experiencia, pues si hubiera sido el beneficio de
Atochi tambien lo hubiera echo el de la Plata porque no
fuera bastante el que se como a S. M. para el consu-
mo que se como a S. M. en los Metales que se como a S. M.
de las Minas deste Reyno, pero considerando quan
travassados estaban los Indios que habian a las de Guanca-
velica, reduxo la tasa de Atochi a 200 q. cada año
moderando el servicio de los dichos Indios al respecto co-
mo queda advertido en la materia de Gobierno, y en el

precio dicho Arrogue hire Varra en favor de la Real Ma^a
en tres p. en sayador en cada quintal, y lo qual avise a
S. M. suplicandole que el ariento que se ha via tomado
en Espana con Federico Oberolov sobre que diere 4.000 q. ca-
da año se continuare, porque con ellos, y los que aca se va
causen esta via bien asegurada la provision que seere
Femero es menester en el Texu, y se via bastante para que
hubiese alguno se obra para resguardo de los reinos
que suele haver en el exento, como estan la Mar y guerra,
por otros accidentes, y despues aca he continuado dixer
vas veces lamisma suplica instando en que se dexa
cantidad de el, porque el que aca se beneficia es fuerza
que cada dia sea menor respecto de la falta de Indio
que no he tenido respuesta, si bien he entendido que a
hora vienen los 500 q. en los Galeones de este año; pero to-
davia obliga mucho cuidado el negocio, por ser este el mas
importante Magistral para el beneficio de la Plata.
El Ariento que hire con los Mineros de Guanca
y elica fue por quatro años, en los quales corrio bien el cum-
plimiento de el, pero despues que supieron que yo havia su-
plicado a S. M. mediere licencia para volver a Espana
a floer algo esto, como ordinariamente lo suelen hazer
todas las cosas de los Tormentos en semejantes ocasiones
y pareciendome que havia sido de correr en el tiempo de Vea.
el que de nuevo se hire era justo esperar su llegada, pero
por que el pasado ha va que viene, obligando con buen modo
de los dichos Mineros a que por ello viesen a S. M.

graciamente con 300 q. y asi combendria que luego hire
Vea. se haver otro ariento, y de esforzarse quanto pudiere
la vaca, y beneficio de Arrogue, que las Minas quedaran
bien reparadas, y regadas, y con Metales semu buena ley.
En lo que toca a los puntos que ay que advertir para
el dicho Ariento remito al que hire, que esta en el Oficio
de Tormento, y voto algunos Mineros que asistieron
en la Junta que sobre ello tuvo, con que Vea. quedaria in-
firmado de todo cavalmte.

Las Alcazalas de esta Ciudad tiene por Arrien-
to el Consulado de ella, con quien se toma por 15 años con re-
cambio de 100 p. mas en cada uno de los años vali-
an, lo qual confirmo S. M. con que los dichos años fuesen
nueve, y asi se exento, si bien no piense que exubiera
mal a la Administracion de esta Renta que corrie
ra el dicho Ariento por todo el tiempo que se ha via tomado.

Las Alcazalas del Curco, quedan dadas por En-
comendamiento al Cavildo de aquella Ciudad, y en la mis-
ma conformidad lo estan la de otras Villas, y Ciudades,
y en las partes adonde esto no se puede enaminar se dan
por Arrendamiento, y en defecto de no haver quien
las tome, las Administran los Oficiales Reales o
sus Tenientes, y a falta de ellos los Correidores con
premio de 6 p. que por Cedula de S. M. se permitio
que llevasen por este cuidado, y quando Vea. gustare
varar el estado en que esta cada cosa seere, y el tiempo
en que cumplan los Arriendos que se han echo para los

tragones de Carrax, y Arroyo para racion de ello el Fu-
erzal de Fuentes.

La Armada de la Armada, se ha administrado
con cuidado estos años, y así ha llegado a racion en cada
uno de ellos de 4000 p. computados unos con otros, sin en-
vargo de que otras veces solo llegaba a 12000 M. D. y el C. D.
que para ello he dado traslado que no se pueda embarcar la
plata sino fuera por la parte de Puerto que está entre la
Casa de la Compania de Jesus, y el Puerto de San Juan.
y que esto sea desde que sale el Sol, hasta que se pone ha-
viendolos recobrado primero, y pagado el dicho derecho de Arre-
nia, con lo qual, y poner algunas Guardas en las Marinas, y
en los Navios, se ha podido conseguir tan gran excremento.

Los Derechos de Amosar y fardo que se pagan por la
entrada de las Mercaderias en el Puerto de Callao, he
procurado dar por Aviento al Consulado de esta Ciudad el
qual no ha tomado resolucion en ello, y así se administran
por los Oficiales Reales.

Por Cedula de 12 de Septiembre de 624, me
mando S. M. que se desempeñase la Real Casa de esta
Ciudad de las Rentas que en ella se pagaban a algunas
personas por Mercedes que les hizo en el entretanto que
se les vivían en Indias vacas, y considerando los mu-
chos inconvenientes que ay en este Reyno, y de Chile,
y lo que cada día van creciendo las ocasiones de Guerra, le
supliqué se sirviese se sobrevenga la execucion de esto con-
tentandose con lo que podía tener el dicho desempeño, mediante

los Terrios que se entraron en la Casa Real de las Encomi-
endas que se pudiesen en personas beneméritas, a lo qual me
respondió que esto ultimo havia servido para satisfacer lo
que de la dicha Casa se ha suplicado para la paga de las Ren-
tas referidas, y que demás de lo convenida que entretam-
entadas en las situaciones principales a Encomiendas de In-
dias para que contra porventura de los Encomendados el aum-
to de disminución, y de Real Hacienda queda aliviada de
esta carga, y así lo comente a poner en execucion en can-
tidad de 8500 Ducados de Renta, que de ellas se pagan
de ellas, habiendolas situadas en Reparamiento de In-
dios; con mas otros 4500 Ducados que se aplicaron al S. M.
por los Terrios de estas mercedes, con que ha sido beneficia-
do el Real haber en cuenta de 1300 Ducados cada año, y
estando en este estado el dicho desempeño sino la nueva
la llegada de V. M. y suspendió el pasar adelante con
el, remitiendo lo que falta a sumo en sus posesiones.

Tambien se sirvió S. M. mandarme por otra
Cedula de 2 de Abril del año de 627, que se sirviese en
estas Provincias, y las del Nuevo Reyno de Granada, y
Tierra Firme 350 Ducados cada año que por tiempo de 15,
se le ha de llevar, remitiendo juramentada una Memoria
de avernos que en orden a los mismos se propusieron en
el Consejo, y que para que todo fuese con mas acierto lo comu-
nicase con esta Real Audiencia, y otros Ministros
y comunidades, correspondiendome tambien en racion de ello
con los Presidentes de las Audiencias del dicho Nuevo

Al

Reyno, y Panamá, sobre lo qual embió S. M. Cartas para
las Audiencias, Prelados, Cabildos Eclesiasticos, y Seculares,
yaunque luego que recibí estos Despachos vine al Puerto del
Callao atraxeron seis execucion, llegò al mismo tiempo una que
me escribio el Cabildo de la Assumpcion de la Provincia de
Paraguay, con los Testimonios que le remitió Martin de
Sa Governador del Rio Uruguay, asegurandome que en la Cor-
ta del Orizel se hauió visto 67. Velas de Enemigos, lo
qual tambien se confirmò por otros Despachos que embió tam-
bien el Governador de Buenos Ayres, y la Audiencia
de Chile, y Presidente de Panamá, temiendo por cierto que
venian ala Mar del Sur, segun las declaraciones de los
Testigos que se lleuó depusieron, y despues hubo Informacio-
nes muy apretadas de haverse visto algun numero de
Yacales en esta Mar, con que pareció ala Audiencia con
quien lo comunicó presente el Visitador, que no se trata
de las dichas Imposiciones hasta que cesaren los rui-
dos de Guerra, y que entonces se pudiese en execucion, el
que se hizo Auto, una copia remitió a S. M. dandole quen-
ta el estado en que esto se hallava, y que lo executaria en
llegando la ocasion que para ello se esperaba, y como esta ha-
via se vea la venida del Arzobispo que la Plata que va-
lió por Junio al Callao hauió llegado en Salvamento
Fierro firme, y quando le vi, supe juntamente que V. A.
quedava alla, y poco despues recibí la Cedula enq. S. M.
memanda que se este con cuidado, y prevencion en este
Reyno, respecto de los quinze Galeones que se alixeron

24
por Enero pasado, de Olanda, y de otros quarenta que se
quedavan aprestando, no he podido con forme al parecer de la
dicha Audiencia tratar de este negocio, ni parece que
V. A. lo podria hacer hasta que ayá mas seguridad, y
segurança que los dichos Enemigos no vienen a esta Mar,
el qual espero verendia aqui a fin de Mayo, y entonces po-
dria V. A. disponerlo con su gran Talento, y mucha prudencia
como mas convenga al servicio de S. M. para cuyo efec-
to se entregarian con esta Relacion a V. A. los Despachos
que vinieron de Espana, y copia del Auto referido.

Con ocasion de haver dado quenta a S. M. se que
hauió embiado a visitar las Casas de Caracora y
Fruvillo, y Arequipa, mandando que proveyese lo mismo para
todas las del Reyno excepto la de esta Ciudad, y Puerto
del Callao, que estavan cometidas al Visitador de esta Au-
diencia, a quien tambien se remitió lo tocante a la de Fuenca-
relio.

Por otra Cedula de 30. de Mayo de 627. se viró
y se ordena que tambien huviese acañan las Visitas de
las Casas de Caracora y Fruvillo, y Arequipa, y tam-
bien la de aquella Ciudad, que esta remitida al Oydor que fuere
a acañan la Visita de la dicha Audiencia, y el esta-
do en que esto queda es el siguiente.

Las Visitas de las Casas referidas de Caraco-
ra y Fruvillo, y Arequipa estan acañadas, y tam-
bien la de Areica.

Quedan visitando por mi orz. las Casas

Reales el Curco, Oruro, y la Paz, para que nombre al
Comador Nicolas de Arce, que lo hera de la Armada,
y sueldo el Callao.

Tambien di Comision a Don Juan Ruiz de Car-
tas, para que visitase la dha Ciudad de Lima.

La visita de la Casa Real de Potosi, resuelve
haverse por la persona a quien S. M. remite la dha Au-
diencia de la Plata, en cuyo distrito, y cercania esta,
y se comete al Comador del Tribunal de Fuentes que
va a visitar las de la dha Casa, como lo hizo Alonso
Martinez de Astorrena que volvio el año de 23, a
acabar esta diligencia.

La Casa de Potosi, es de poca consideracion, pues solo
verra en ella para el despacho de Armada, tres, o quatro
mlp. Sin embargo se esta nombrando un servido que
la fuese a visitar, a quien recusaron, por lo qual, y haver
venido a esta Ciudad por los Oficiales Reales de ella
adon Fuentes en el dicho Tribunal, me pareció sobrevenir
haver que haviendo visto de lo que en ello se ofrece, por
lo que mas conenga.

El Inquisidor Juan de Manóca, que fue Visitador
de la Audiencia de Lima, despues concluida la visita, y fuer-
tas de las Casas de Lloca, y Guarayqui, segun la Relac-
cion que dello medio, y solo faltava por acabar la que toca a la
Ciudad de Cali, que es en la Província de Popayan,
para que di comision al Maestro de Campo Hernandez
de Loma Torocareña, quien con la venida de V. M.

entendiendo que se ha suspendido su execucion.

La Casa de Potosi, es de poca considera-
cion, y asi mismo el dicho Inquisidor, que no la embio a visitar
por parecerle que havia de ser mas corta que provecho esta
diligencia.

Por decir S. M. en la Cedula que resolvio despachar
para que por mi orden se hiziesen las visitas referidas,
que los Visitadores cobrasen los alcances que resultasen, y no
podere verificar lo que con menor que el mando. Las fuer-
tas del Cargo, y data de los Oficiales Reales, ordeno
que las fuesen, porque tambien se veia que
hubiese mayor claridad en la Administracion de la Au-
diencia Real, respecto a que en algunas Casas donde
ha mas de veinte años que no se haze esta diligencia, y por
que con esto no se derogase la Jurisdiccion que el dicho Tri-
bunal de Fuentes tiene para que el solo pueda tomar las
que han de ver finales, ordeno que no quedasen por tales
las que pasasen por mano de los dichos Visitadores, hasta
que el dicho Tribunal las aprobase, con lo qual se les obligo
a ellos a que procedan con mas cuidado en esto, pues los podria
revertir, y así se le conserva la autoridad, y preeminencia
que tiene en esta materia, y S. M. queda servido con la
claridad, y puntualidad que conviene en esta tan impor-
tante cosa Real haver.

Gueena.
Inquisitamente tubieron muy corto estado las cosas

La guerra en estas Provincias, y tambien fue limitada la jurisdicción del Capitan General, porque haviendose acabado las Alteraciones que hubo algunos años despues de su descubrimiento, y Conquista eran pocos los Oficios que se proveian tocantes ala Milicia, y de todas las Causas de los Sentidos, Obispos, Leales, y Arzobispos, y de todas las Causas de los Sentidos de la Guerra, con unherencia a los Tribunales de Justicia, pero despues que los Ingleses dieron principio a entrar en esta Mar por el Estrecho de Magallanes, se fue viviendo con mas cuidado en esta parte, y ultimamente obligado a mucho el haver descubierto los Olandeses otros que ellos llaman de Marxe, y los Espanoles de San Vicente, el qual esta en poca mar alura de cinquenta y cinco grados de la parte del Sur, y tiene de longitud siete Seguros, y de latitud poco menos, conque para ir por el facilmente.

Para dar mejor asunto a las cosas de la guerra despachó S. M. una Cedula el año de 608. por la qual mandó que todas las cosas Civiles, y Criminales tocantes ala Gente de Mar, y Guerra que tubiere sueldo o sueldo conoziere el Virrey, y Capitan General de este Reyno con unherencia a las demas Justicias, y Tribunales, y tambien a las Criminales de los Capitanes, Alferres, y Soldados del Navallon de esta Ciudad, quedando las Civiles ala Justicia Ordinaria; pero que estando con la Armada en las manos ellos, y las Gentes de sus Companias fuese el conocimiento de todo lo que alos unos, y a los otros se les ofreciere, de suero de la guerra.

23
y que el Capitan General de examine en virrey, y en virrey todas las Causas referidas, y en virrey para lo qual nombrare una persona de la Audiencia, y por otra Cedula se dispone que quando las dichas Causas fueren de mucha importancia, se llaman dos Abogados para las virreyas, y porque la ocupación de los Virreyes, y negocios ordinarios fuera de mucho embarazo para el Virrey, se ha acostumbrado nombrar el dicho Abogado con Título de Auditor General, el qual substancia los negocios hasta ponerlos en estado de Sentencia, y despues la firma el Virrey, y comparecer suyo, y queda nombrado en este Oficio el Licenciado Cristobal Cacho de Samillana Alcalde mas antiguo de la dicha Audiencia, en que ha estado y da satisfaccion.

Todos los Oficios Militares de este Reyno los provee el Virrey, y Capitan General, aunque hasta ahora ay S. M. ni el Consejo, ni Junta de Guerra de Indias entrado en ella, providencia muy digna de la parte, porque todo no esta a disposicion del dicho Virrey, podria haver muchos inconvenientes, y en lugar de ayudarle, darian ocasiones de embarazo, y asi importaria representarlo siempre que llegue la ocasion en que sea menester.

El primer Oficio de los dichos es el Teniente de Capitan General de Mar, y Guerra de Puerto de Callao para el qual es menester persona de autoridad, prudencia, y buena execucion en las cosas de la guerra, y que

tenga l'impiera amanos en un modo e proceden, porque
en ella va a decir mucho ala Real Hacienda para que
no ay a Plazas supuestas, y que los Capitanes de Mar
y Oficiales de las Naos vivan ajustadamente, y no
desmanden en los Puertos de las Caremas, y tambien para
otras muchas cosas que se componen al exemplo de lo que
tiene alli el primer lugar. En el tiempo han tenido este Ofi-
cio Don Luis Fernandez de Cordova, que es ex Governador
deu, y Capitan del Reyno de Chile, y Don Fernando de
Castro, de los quales he tenido, y tengo muy buena satisfacion.

Desde el Gobierno del Senor Principe de Esquilada
che se ordeno que hubiesen cinco Companias con 500 hom-
bres de Armas en el Puerto de Callao, y de ello se
vuelen andar 200 en la Armada quando va a Africa
ca, y va a Namania con el Tesoro de S. M. y Pla-
ta separadamente, y los 300 quedan en el dicho Puerto
para que como ellos dicen estan una Noche en la Guar-
dia, y dos en las Camas, que es de la manera que pueden
sin mucho trabajo acudir a esta obligacion.

Quando ay nuevas de Enemigos en guerra au-
mentan el numero de la Gente, porque la experiencia ha
mostrado que de sola la pagada se puede haver caso en
las ocasiones de Guerra, y es menester mucha para guar-
necer los Galeones, Galeras, Galeotas, y Chata que se han
echo en el tiempo, y asy equizar las Naos Marchantas, y
para cubrir los Puertos que ay que defender porque la Bahia
del Puerto es muy abierta, y no se escusa tener alguna

24
en Surco, y en Docamegra, y Chuquitanta, y antes de
haver pasado el Enemigo sobre Puerto que llaman de
Conchani que esta a Varlobento de Surco, tambien es
conbeniente tener razonable numero de Infanteria
y Caballeria, porque si quisieren entrar la guerra en Sierra
por aquella parte, y que marchare en Equador la buelta
de Lima, descubriendo con su Armada el Callao para haver
por alli otro acometimiento, es una ocasion de gran cuidado, y
no podria yo decir a V. M. aunque esto obliga, ni entiendo lo
los Ministros que tiene S. M. en la Corte, sino es bien
el que se halla en esta Sierra el dia que se toca un Rebato
con obligacion de salir a pelear con el Enemigo, porque sin
duda que la mayor parte de los que pasan a las Indias no tie-
nen abuscado estas ocasiones sino las sus aumentos
en materia de Hacienda, y los navidos en ellas aun
que muchos tienen buenas obligaciones, estan poco
exercitados en cosas tales, y aqui entra el cuidado de
Virey, al qual si se pierde la Sierra, no le ha de servir
en guerra, ni en una cosa de estas, y si vale bien se lo
suele estimarse en poco por faltar el conocimiento que a-
hora digo de la dificultad con que en ello se procede, pero
esto importa poco si se haze lo que se debe, y lo que con-
viene es prevenir lo necesario en halliendo nueva de En-
emigos, porque como los que pueden llegar a buelta de esta Ciu-
dad, y su Puerto no ha de venir por Sierra para haver que
tiempo habia para haver esta diligencia sino por la Mar
impensadamente como sucedio el año de 624. es necesario

la anticipacion, pues quando se vieran solo queda lugar para
tomar las Armas, y los Puertos con la Gente que entonces
hubiere, y aunque todas las dichas nuevas no valgan para
se pueda excitar que algunas en lo veian particularmente
quando bienen con la autoridad que leida el Rey y el Rey
o sus Ministros en ocasiones que no hay Países, ni Fie-
ras con Inglaterra, ni Olanda.

Taxa esto queda todo en un diferente estado que
lo hallé así en la comun de la Disciplina Militar como en
lo particular de los Ministros por cuya mano ha corrido
lo que se ha echo, y tambien en quanto a Justificacion de
Fabrica de Galeras, aumento de Arulleria, y Armamento
de Fuego, y de guerra, y grande abundancia de Polvora,
Cuenda, y Valas, porque lo he proveido al respecto de lo
que tengo reconocido, tanteado, y experimentado como se
venia en la Relación que se to do
ha vacado el Contador Francisco Lopez de Canavantes

En las ocasiones que se advierten en los Capítulos
precedentes se menester tener un disimulado cuidado con
los Negros, porque aunque al principio de esta Relación
tratando de las cosas de Fomento dice que es gente que
no supone para cosa de importancia en las cosas de guerra,
se pueden dar muy grande, porque hay en el conorno
esta Ciudad mas de 220, y si ven mal pasado el par-
tido de los Españoles, hay poco que asegurarse de ellos
por lo que generalmente se ama la libertad, la qual les
pareceria que pueden conseguir haciendo a la parte de los

Enemigos que no acortambrian a tener Escalotes, y a lo que
esto hay que excitar en los Indios, con que por todas partes
exese en las dichas ocasiones el peligro.

En los Sagares que estan en frontera de los Indios
Barbaros que hay en estas Provincias por reducir, y parti-
cular en los conreos de los Chunchos, suele haver al-
gunas ocasiones en que valen a hazer daño, y las ma-
yores se excitan esto se que los Españoles los van a sacar
de sus Ranchos para venir a ellos haciendolos
Escalotes por este camino, a lo qual no se debe dar lugar
porque se lo excitaran muchos inconvenientes segun
to a S. M. e inquietud en la Tierra, y así he orde-
nado que los Concedidores vivan con mucho cuidado
atajar esto, y de que no se admitan los Escalotes de sus
frutos por otros que acá hay, porque con esta ocasion
reconocen las entradas por donde despues ponen en ege-
cucion sus acometimientos, y que procuren con buenos
medios tener quietas las dichas Fronteras sin pro-
vocar a los Indios con agravios a que manifesten
su ferocidad en las dichas ocasiones; pero quando esto
no baste, es fuerza mandar hazer algunas Entradas
y castigar con ellos su atrevimiento.

La Superintendencia de las cosas de la Tierra
de Chile, esta a cargo del Virrey, y S. M. se sirvió
se remitirme el dho. Orden en los Partos, y otras Resol-
uciones tocantes a ella, sobre que despache una Provi-
sion a D. de Abril el año de 625, que aquí llaman

H

Hacerte, a imitación de lo que corre en Flandes en estas
materias, en la qual se comprende mucho de lo que enton-
ces pareció conveniente, como V. M. se ve en el verso por
el recuento que queda en los Libros del Gobierno.

Después de esto se dio V. M. un mandamiento
que la dicha Guerra fuese de guerra, por las razones de
conveniencia que para ello represente, y también que lo
Indio que en ella se tomaren se mar de diez años de
heredad, quedasen por Ercelatos, remitiéndose la dispo-
sición de ello, si así se ha guardado después acá confor-
me a las Ordenes que para esto di, las quales fue en
entando venidamente. El Governador Don Luis de
Cordova, lo qual han tenido los Soldados en aquel exer-
cicio en breve tiempo de los Ercelatos por desposos del
Enemigo, pero después que llegó nueva de que V. M.
havia proveído aquel cargo en otra persona, no ha podido
hacer tanto como al principio, porque entodos los Fori-
-erros es lo ordinario mirar los Subditos mas al
Sol que nace, que al que se pone, y en faltando el requito
que para cosa tal es menester, no pueden ver tan lucí-
dos, y aventados los afectos, como quando le hay
entrevamente, pero sin embargo de todo lo dicho tiene a
quello en mejor estado que en lo que lo alio.

El Estado de aquel Reyno de 627 se remitió
por Octubre pasado, respecto de que no pudo haber ante
por la nueva que hubo de Enemigos, y a quenta del
de 28 se ha embiado algun recuento de Gente, y lo que

salta por despachar con venia por quenta de V. M. que con
tanto acierto lo disponda todo.

Con lo que he dicho a V. M. en esta Relación que
ya escrita en treinta y seis folios, y otra que le embie a
Punta, de los Ercelatos, y Tratamientos que se va en
este Reyno, cargo no me queda por a hora mas que decir
en las materias de el, sino que espero que habe tenen V. M.
entodo los buenos aciertos que le deveo V. M. R. V. E. S.
14 de Diciembre de 1628. El Marqués
de Guadalcazar.





Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with some decorative flourishes.



Continuation of handwritten text in a cursive script, appearing as a list or detailed notes.

Faint, ghostly handwritten text or bleed-through from the reverse side of the page.



Relacion

De los Consulados, y Tratamientos de
 que los Yndios del Peru usan con los
 Jribunales, Ministros, Jueces, Ca-
 vildos Eclesiasticos, y Seculares, y
 otras personas, la qual permitio el
 Exmo. Sr. Don Manrique de
 Guadalcázar al Excelemis-
 mo Sr. Don Pedro de Chum
 Chor in Subcomisario



Relacion

De los Usos, y Tratamientos de
 que los Virreyes del Reyno usan con los
 Tribunales, Ministros, Prelados, Ca-
 vildos. Eclesiasticos, y Seculares, y o-
 tras personas, la qual remitto el
 Exmo. Señor Marques de
 Guadalcazar al Excelentis-
 mo Señor Conde de Chum
 chon su Subceor.



Homenaje

En la Relacion del Gobierno del Sr. Virrey

Marques de Guadalcazar, que precede a esta, se hace memoria de la Relacion de los Señores, y Tratamientos de que usan los Virreyes el Peru, y remitió al Señor Conde de Chinchon su Subceor, luego que llegó al Puerto de Paríta, cuya copia fielmente vacada es la que sigue. En punto de estas Cúquetar se ha reconocido variacion con el tiempo; y para que todo lo respectivo a este Tratado se hallé junto, se agregan ala antigua expresada el dicto amén que copuso el Señor Conde del Valle de Orville Oydor de Cano de la Real Audiencia de Lima al Excmo. Señor Virrey Conde de Superundo, en el año de 1717, y el Auto Acordado en el de 1716. sobre la entrega del Mando, y Ceremonial que devia practicar el Señor Virrey Don Manuel de Amat, con el Señor Don Manuel de Guzman, su subceor, segun se anota en sus respectivas Advertemias, por lo qual no es necesario extender mas la presente.

En la Relacion del Sr. Virrey

Marques de Guadalcazar, que precede a esta, se hace memoria de la Relacion de los Señores, y Tratamientos de que usan los Virreyes el Peru, y remitió al Señor Conde de Chinchon su Subceor, luego que llegó al Puerto de Paríta, cuya copia fielmente vacada es la que sigue. En punto de estas Cúquetar se ha reconocido variacion con el tiempo; y para que todo lo respectivo a este Tratado se hallé junto, se agregan ala antigua expresada el dicto amén que copuso el Señor Conde del Valle de Orville Oydor de Cano de la Real Audiencia de Lima al Excmo. Señor Virrey Conde de Superundo, en el año de 1717, y el Auto Acordado en el de 1716. sobre la entrega del Mando, y Ceremonial que devia practicar el Señor Virrey Don Manuel de Amat, con el Señor Don Manuel de Guzman, su subceor, segun se anota en sus respectivas Advertemias, por lo qual no es necesario extender mas la presente.



Audiencias.

1. En todas las Audiencias se trata
de Excelencia al Señor Virrey



Las Audiencias de Lima, los Charcos, y Guano, y
todas las demas de las Indias se escriben de Señoría;
y las tres primeras que aquí se refieren usan por escri-
to del mismo estilo con el Virrey, con ser mas obligado
ano limitado esto: y aunque justamente se corrige a
los principios la igualdad dicha, ha corrido así por lo
pasado, y todas las demas letradas de E.ª

2. **Presidentes.**

Esto mismo se ha observado
sin novedad.

A los Presidentes de las dichas Audiencias se lla-
ma de Señoría, desde el Señor Junco de Esquilache,
porque hubo alguno que le quiso recatar la E.ª. y vi-
se ofrece ocasión de ver al Virrey, se les pone Silla
de Pericopelo, y sedan tres, o quatro pasos al recibirlos,
y poco mas al despedirlos.

Gobernador, y
Pres. de Chile.

3. Aunque el Gobernador de Chile
sea proveydo en invierno, se le hace
el mismo Tratamiento como a

propietario, menos algue por algun
accidente. lo toca suerte e entrara
a ejercer este sueldo en execucion de

las vias.



Quando el Governador, y Presidente de Chile
no es proveydo en propiedad por S. M. se llama de
Merced, y con esta corteza se queda aunque lo demas se
ven.

Oydores, Alcaides,
y Fiscales.

4. Observase este Capitulo a la letra.

Prodo los Oydores setrata asimismo de Merced, y
se les pone cubiertas en las Cartas, y la Silla de Baqueta
quando vienen a ver al Virrey. Lo mismo a los Alcaides
de Corte, y Fiscales.

Inquisicion
y Visitador

5. No hay que quitar, ni añadir
Al Tribunal de la Inquisicion respondio el Marques
de Guadalcázar ala enhorabuena, de su venida llamando-
le de Señoria, porque previniendo con esta diligencia no
se puede excusar, y quando no lo hace se escribe acada
Inquisidor e posesi, de Merced, y con cubierta como a los
Oydores, y lo mismo al Fiscal; pero al D. Don Juan Gutier-
rez Flores, que asiste como mas antiguo en la dha. Inq.

yes Visitador del Tribunal de Justicia, y Hacienda, se
le hace la Corteza que adelante se dirá a los Obispos meno
que no se llama Señoria, y que la Silla que se le da es de
Cáspelo Negro, sin Fleco de Oro; y quando en presencia del
Virrey concurre con la Audiencia, se pone la misma, y es
la primera en orden a los Oydores, que son el Baqueta.

Tribunal de Rentas.

6. Observase en todo este Capitulo. . .
A los Contadores del Tribunal de Rentas, se hace la misma
Corteza que a los Oydores, así a los propietarios, como a los que
suxen en interin, menos se ponen las Cubiertas en la
Carta quando se escribe acada uno en particular; pero
quando es a todo el Tribunal, se pone, y se trata de Merced.

Tribunal de Cruzada.

7. Este Tribunal, se compone oy de do
Ministros mas de los re señados, co-
mo son Tesorero, y Alcaide de Mar, y
y ambos gozan las Preeminencias que el
Contador. Quando se escribe al Tribunal
se trata andole de Señoria con cubierta.
El punto de dar Sillas al Tribunal
las veces que viene a asistir al Señor
Virrey, se observa, y lo mismo lo que toca
al Contador, sin embargo se tiene pre-
eminon de Silla, y Merced como los Con-
tadores del Tribunal de Rentas.

Al Tribunal de Cruzada, se hace extemismo Tratamiento

el qual consta de los Ministros siguientes: vn Comisario
subdelegado General, que oy es el Teniente de la Iglesia
de Lima, el Oydor mas antiguo de la Audiencia de los
cecos de Fiscal de ella, y vn Contador; y todos se dan
Sillas quando vienen juntos, y acada uno se pone excepto
al Contador, que solo se le da viniendo con el dicho Tribunal;
y quando viene solo se le da Banco de Espaldas, y tra-
ta de impersonal como a los Oficiales Reales de Lima;
y el dia de la publicacion de la Santa Oula, que es cada dos
anos el primer Domingo de Adviento, se da al dicho Co-
misario Subdelegado el primer lugar de la Audiencia.

Es asi que todas las veces que consulta
a los Señores Virreyes los negocios que se
fieren este Capitulo, se responde al man-
gen; pero no tratandole de Merced como
el Señor Marqués de Guadalcázar, vi-
no de Señoría, como se verificó por res-
puesta del Señor Marqués de Mancera
dadas a Consultar al dicho Tribunal
que las hubo de mandar firmar al Señor
Conde de Salvatierra para que en su
tiempo se observare este estilo, como se
execuó en todo el dicho Gobierno.

El dicho Tribunal, suele Consultar algunas veces por es-
crito los negocios de mayor importancia que en el se
fieren, y en estas ocasiones le ha respondido el Marqués
de Guadalcázar de Merced al manogen, y puesto cubierta

31
y quando lo que contiene sus Papeles, expedir que se hagan
buenas a la dicha Cruzada en la Casa Real de algunas fan-
sidas que se procedido de la expedición de ella se han
tomado en otras partes para efecto del Servicio de S. M.
lo ha proveído por Decretos puestas en las Cabezas de dichos
Papeles.

Tribunal del Consulado.

8. Este Tribunal por Escrito, o de Palabra

se le trata por Impersonal.

Al Tribunal del Consulado se responde quando es en
diciendole vn Vos, y Señores al principio de la Carta, y
quando vienen de Avila, y Consules a ver al Virrey
se les da Banco de Espaldas, y trata de la misma manera

Oficiales Reales de Lima.

9. Observare ala letra.

A los Oficiales Reales de Lima, se llama de Imperso-
nal, asi a los propietarios, como a los que viven en interin,
introduciendo el camino de Señores donde parece mas apropo-
sado al principio de la Carta, o Papel; pero no se les pone cubierta,
aunque se escriba a todo el Tribunal, y en las Provisiones se les
llama de Vos, y viniendo juntos, acada uno se pone a ver
al Virrey, no se les da mas Aviento que vn Banco de
Espaldas; pero en los Acuerdos Ordinarios Generales de
Nación y otras Juntas en que concurren por la Au-
diencia en la presencia del Virrey se les da Silla como
a los Ministros de feudos.

Oficiales Reales de las

Cancas del Reyno.

10. A la letra, pero a los Oficiales Reales
de Sierra firme se les trata de Impersonal.
Todos los demas Oficiales Reales de las Cancas del Reyno,
se les trata de Vos, ora sea escribiendoles juntos o cada
vno separadamente, poniendoles Señores al principio de las Cancas, las
quales se escrivan con Norma pasada.

Arzobispos

11. Observase lo que el Señor Marques de Guadalcázar
estilo en lo de Señoría Illma. y deponerle
de raso de la Cruz Illma. Señor, y los So-
brescritos en la forma que se refiere al
fin de este Capitulo, vbiem el Señor Conde
de Lemus, y el Arzobispo Vixney le han

puerto de S. Illma. Seruidor.
Los Arzobispos de Lima, los Charcas, de Santa fe, del
Nuevo Reyno, se introduxo desde el tiempo del Señor
Príncipe de Esquilache llamau Señoría Illma. y les ponian de
raso de las señas Correcias, y iguales a las que se usan con
los Cardenales. El Marques de Guadalcázar ha conserua-
do lo de Illma., elponerle de raso de la Cruz Illma. Señor
pero despues de la fecha de sus Cancas no ha puesto ni mar-
ca alguna escribiendo las otras Correcias, aunque ellos se
las han puesto. Como quiera que en Mexico no havia con
el Arzobispo ninguna cosa de estas, ni le trataba mas
que de Señoría, pero ahora con los exemplares dicho

quando viene alguna Carta vuya se le responde como al
de Lima; y a todos los dichos Arzobispos se ponen lo
Sobrescritos = Al Illmo. Señor Arzobispo de tal parte
del Consejo de S. M. Quando qualquiera de los dho.
Arzobispos viene a ver al Virrey, le trae la falda
hasta la Puerta del Aposento donde esta, y allí la dexa,
por Cedula que ay para ello, y el Virrey le recibe en
la misma parte, y al llegar donde se ha de sentar le
hace leer ofrecimiento de la Silla, la qual se tiene cubierto
segun sea vna diferencia de la vuya, pero no se le da, y
siempre se venta en el mejor lugar, y al despedirle se
le con el hasta la dicha Puerta donde le recibio.

Obispos

12. A la letra el Capitulo, y amadesse que el Ar-
zobispo de Lima, deue el fuero conuenido.
la parte de dentro de la Puerta donde se re-
cibe el Señor Virrey, y quando el Ar-
zobispo toma la Silla, que le toca, le pone
el fage que avite vna Almohada de
Feriopelo, aunque no la admite, y se apar-
ta luego

Los Obispos se llama de Señoría llanamente. En lo
Sobrescritos se les pone: Al Obispo de tal parte del Con-
sejo de S. M. y quando viene al Aposento del Virrey,
vale recibirle a amistad se, y los despide en la misma
conformidad, y quando llega a sentarse, y a todos los dichos
Fielatos se da de Feriopelo, y el Virrey le viene al

misimo Senor, o de Seta.

Cañido Sedera-

o ante de Lima.

13. En Sedera ante de Senor

en Sede plena, de Merced, aunque al
guno de Senores Virreyes en ambos tiempos
por los han dado Senoria, y siempre ve-

les pone Cubierta.

Cañido Sedera ante de la Iglesia Metropolitana

de la Ciudad de los Reyes, en cargo de Marqués de

Guadalupe cuando vino, de Senoria, por dar la

Pragmatica de Capucia, y esta se goberna en lugar de

Prelado, y en la Sumada de los Reynos, y de lo que cubierta

por todas estas razones.

Dignidades, y Pre-

sentados de Lima.

14. Ya se les da a todos igualmente de Im-

personas, asi Canonigos como Racione-

ros, desde el tiempo del Conde de Alva

estando lo mismo con todos los Eclesi-

asticos y Seculares.

Asi Dignidades de dicha Iglesia, de la Silla, y llama

Merced, y lo mismo a los Canonigos de esta de Impe-

sonal, y se les da de Camo de Espaldas, y a los Racione-

ros el mismo Abiento, algun vez Senor

Cañido, Dignidades

y Presentado.

14. Observase en la forma que previene el
Capitulo, menor que a todos se les trata
de Impersonal, como queda advertido

antecedentemente.

Los Cañidos de las demas Iglesias ha escrito

Merced, sin Cubierta excepto a los Chancas que se le

ha puesto por ser Iglesia Metropolitana, y quando se es-

crive a alguna Dignidad de las dichas Iglesias, viene a

ver al Virrey, se le trata de Impersonal, y a los Ca-

nonigos y de ellas, como a los Racioneros de Lima, y a

los otros, y a los otros se les da por Abiento Camo de

Espaldas.

Provinciales de las Religiones

Confesores y Virreyes,

y Prelados de los Conventos

de Lima.

15. A los Provinciales, y Confesores y Vir-

reyes, se les trata de Paternidad Re-

verenda, y todo lo demas a la letra. Aqui-

se echan menor el Comisario General

de San Fran. y de la Merced, que a

ambos se trata de Paternidad Reverenda.

A los Provinciales de las Religiones, y a los que lo han sido

o Confesores de los Virreyes, se llama de Paternidad

y de Silla, y se les pone cubierta en las Cartas, y a los Pre-

lados de los Conventos de Lima, se da tambien Paterni-

dad, y de Silla, pero no se les pone cubierta en las Cartas

vino han sido Provinciales.

Religiosos.

A los Religiosos retrata de Intemperancia.

A todos los Religiosos que no son de la Ciudad de Sevilla...

Universidad.

16. A la letra.

A la Universidad quando escriure, se le responde de Impersonal...

Carildo de la Ciudad de Lima, la Plata, y Quito.

17. A la letra.

Al Carildo de la Ciudad de los Reyes, se escriuio en Mexico...

El de el Curco.

18. A la letra.

Lo mismo al de el Curco, como al de los Reyes, porque tiene preeminencia...

Quiero en Castilla.

Ciudades de la Plata, Quito, Santiago de Chile, y Panama.

19. A la letra.

A los Carildos de las Ciudades de la Plata, Quito, Santiago de Chile, y Panama...

Las demas Ciudades.

y Villas del Reyno.

20. Segun el Capitulo, sibi em ab de Potosi...

se le trata de Impersonal.

A todos los demas Carildos de las demas Ciudades, y Villas del Reyno...

Los Governadores contenedos.

21. A la letra.

A los Governadores de Tucuman, Buenos Ayres, Santa Cruz de la Sierra, y Popayan...

22. A todos los Corregidores proveydos por el Rey...

se le trata de Impersonal, y al de demas de Vos, con un Senor...

A todos los Corregidores del Reyno, y demas Leuonias...

particulares, secretas, y escriure de Vos, poniendo vn
Señor al principio de las Cartas, las quales van con
Vnna pasada; pero a Don Felipe Manrique Corredo
el Curto, se ha llamado Impersonal por haver sido
Factor de la Contaduría de Sevilla en propiedad, y
tambien se suele hazer lo mismo con el Corredor de
Potosí.

A Don Diego Henríquez Corredor que es oy
Auxa, tambien se letrata Impersonal, por ser her
mano del Conde de Alva, y siempre que hubiere otros Carra
llesos de esta calidad, se les podria poner la misma corteza.

Caralleros de Aruio.

23. Todos los Caralleros de Aruio, tratan
los Señores Virreyes Impersonal,
menor en las Provisiones que hablan con
ellos, y quando se les da Audiencia
es en pie, oponiendoles Banco de Espal
das en que se sienten.
Quando el Marques de Guadalcázar vino a este Reyno,
llamo de Vos a todos los Caralleros de Aruio, y lo conu
nio mas de dos años, hasta que habiendo venido Don
Rodrigo de Mendoza Sobrino del Marques de Montev
Cano, y Don Pedro de Sotomayor, y Don Juan Pardo del
Marques de Carpio con Aruio le fue excusado el ser
con algunos Impersonales, segun resulto hazer lo mismo
con Don Fran. Fernandez de Cordova, y Don Fernando de
Castro que vienen de de Santiago, porque en llegando a alguna

35
singularidad es dificultoso deaxer se hacen lo proprio con lo
demas, segun se ha requerido llamar, y escriure oy
Impersonal a todos lo que vienen dichos Aruio, en que se
podria eleuir lo que pareciere mas conveniente, y a este
proposito se advierte: que en las Provisiones siempre se les
ha llamado de Vos, y quando se les da Audiencia es
en pie oponiendoles Banco de Espaldas en que se
sienten.

Para las primeras Visitas, los Ca
pitulos 1.º 2.º 3.º y 4.º como en ellos

se expresa.

1.º Quando va toda la Audiencia a ver la primera ve
al Virrey, da a los scella, y al Alguacil mayor de Silla.

2.º Lo mismo se hace con el Tribunal de la Inquisición ex
cepto quando se sienta en Alguacil mayor, y en esta
ocasion nose diferencia de Aruio al Visitador
que concurrindo con el Tribunal, no ha querido singula
rizarse entre sus compañeros.

3.º Lo proprio se acostumbra con el Tribunal de Cuentas.

4.º A los Oficiales Reales se da Banco en esta ocasion.

24.º A este Carillo se recibe sentado
en Silla de Baquera, tratandole
Merced al Dean, que habla por todo.

Al Carillo Eclesiastico de Lima, se recibe en pie
tratandole de Merced al Dean que habla por todo.

Los Capítulos 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º

Como se refiere en ellos menor a los

á otros Cuentos, y ficciones, cosa que daña grandemente á am-
bos, porque al uno le deslucen el acierto de sus acciones, y al
otro se las impiden, y desvanecen; y el remedio eserto es fácil,
cerrando totalmente la Puerta á semejantes Pláticas. La ob-
servancia de lo que contiene lo último de este Capítulo es muy é-
sencial, para que se vea entre los Señores Virreyes la
amistad, y buena conformidad que deben tener.

37. Al Cavildo Eclesiástico se recibió en
tado en la forma que se expresa en

Otro Capítulo que trata de este punto,
y en lo demás que contiene el Capítu-
lo se observa como en el se dice.

En los R. E. S. á 30. de Octubre de 1628 años, am-
bos Cavildos Eclesiástico, y Secular, se expresa en pie pa-
ra estos actos; y si alguano de los Señores de la Ciu-
dad, ha visto hablando de el Virrey en la
Cama, que es comodidad que se reputa por estar senta-
do. Esto mismo se hace con el Comulado, y quando se oíe
con algunos negocios particulares, vedan á los Comisá-
rios de las unas, y otras Comunidades los Acuerdos
que les tocan.

El Marqués de Mancera recibió en 7 de mayo el
Colegio Real, llamándole de vos Señor al Rector,
y quando el dicho Rector se pusiere á alguno de
Negocios, y otros Colegiates, vedes de darlo de Espal-
dar, y vedes manda cubrir, y hacer el Fracamiento que
digo arriba.



Esta Relación es Copia de otra que el Señor Conde
de Chunchon entregó al Marqués de Mancera mi Señor quando
entró al Gobierno de los Reynos del Perú, firmado de
Lucas Reymundo de Capdivila su Secretario de Camar-
ra, que dice ser elague á S. E. entregó el Señor Mar-
qués de Guadalcázar á quien subcedió en el dicho Gobierno; y
por mandado del Marqués mi Señor vagó esta Copia
sellada para entregarla al Excmo. Señor Conde de Sal-
vatierra Virrey Gobernador, y Capitan General de los
dichos Reynos del Perú, en el Puerto de Acapulco á
5. de Junio de 1648 = Fabiel de Eraso.

Es Copia de elague se remitió al Duque mi Señor
de Anania, quando venía á ejercer el dicho Gobierno del
Perú en 15. de Junio del año pasado de 1687. En quanto
á las Notas que aquí se distinguen con sus respecti-
vos Numeros al margen, se refiere en ellas lo que ac-
tualmente se practica, aunque ay algo que se varia, y
por mandado de S. E. se hizo copiar para remitirle á
la Nueva España al Excmo. Señor Conde de la Mon-
clova Virrey Gobernador, y Capitan General de los
Reynos del Perú. Lima, y Noviembre 13. de 1688 =

Es Copia de elague se remitió al Excmo. Señor Con-
de de la Monclova mi Señor, y se entregó por muerte
de S. E. á los Señores Ministros de esta Real Au-
diencia, en quien reayó el Gobierno de estos Reynos.
Lima á 13. de Noviembre de 1705. Don Blas de
Ayessa.



Copiar el Fraseo que remitió la Real Audiencia de Lima por Julio el año de 1716. al Excmo. Sr. Don Juan Diego Morcillo Rubio de Albornoz mi Señor en la primera ocasión que obtuvo los Cargos de Virrey, Gobernador, y Capitán General de estos Reynos. Lima 26. de Abril de 1724. Don Juan de Liendo, y Ocampo.

Es copia elaque se remitió al Excmo. Señor Marqués de Castel Fuerte mi Señor quando entró en estos Reynos para suceder en el Gobierno de ellos al Excmo. Sr. Don Fr. Diego Morcillo Rubio de Albornoz, y se le dirigió a Rayta por Abril el año pasado de 1724. y así S. M. como otras Señores Virreyes sus antecesores, se han manifestado con un auxilio, y como se han parecido en los Frases en sus, y en lo demás contenido en esta Cédula. Lima 25. de Septiembre de 1735. Don Juan de Villalba.

Es copia elaque se remitió al Excmo. Señor Marqués de Villa Parcia mi Señor al Puerto de Rayta, por el Mes de Noviembre el año pasado de 1739. que se Desemb. barco en el para entrar al Gobierno de estos Reynos, y suceder al Excmo. Señor Marqués de Castel Fuerte que lo estaba exerciendo. Lima 6. de Julio de 1749. Don Alonso de Rivera, y Vadillo.



DICTAMEN

Que sobre la Etiqueta, y Ceremonial de los Virreyes del Perú, dio el Señor Don Alonso de Narva, Bolano, Moscoso, Ovando, Castro, y Ylloa, Cavallero del Orden de Santiago, primer Conde del Valle de Oruelle, Colegal, y Rector en el mayor de San Salvador de Oriedo, Oydor de los Charcos, Ministro honorario del Real, y Supremo Consejo de las Indias, Oydor de Cano de Lima, Jefe de su Real Casa de Moneda, Protector del Colegio Real y mayor de San Felipe, y de los Carceles de esta Ciudad, Auditor General de la Guerra, y Militar de este Reyno de España.

COPIA AL
 Año. S. Don Josef Ant. Manso de Lara el mismo día primer Conde de Superunda del Cons. de S. M. General hombre de su R. Camara con entrada, Fuente Real de sus R. Excmos. Virreyes Govern. y Cap. Gen. de las Provincias del Perú, y Chile.



DICTAMEN

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Previdencia

Previdiendo el Señor Virey Conde de Superunda in-
trínseco en las Cédulas, y Ceremonias que se usaban los Virreyes
del Perú, así por Ceremonias, como se palabraba, según el Ceremonial
de las personas, y en el caso de haver sus Entradas Publicas, con-
sulto sobre este punto al Señor Conde de Valle de Orelle
Ordador de Camo de esta Real Audiencia, porque haviendo sido
Ministro desde el año de 1707. correspondia a su antigüe-
dad, y experiencia tener puntual noticia de lo que se debe
observar. En su consecuencia le expuso el Dictamen que sigue,
y porque el referido Ministro ha sido uno de los mas Virreyes
que se han establecido en el Perú, parece justo dar-
le una breve y deca de sus enlazes, y portenidad.

Nació en el Principado de Asturias, siendo su
Casa de las mas distinguidas que ay en el. Fue Colegial en
el mayor de San Salvador de Oviedo, y su Rector dos ve-
ces. En el año de 1706. fue promovido en Plaza de Ordador
de la Audiencia de los Charcas, y en breve tiempo ascendió
ala de Lima, en la que llegó a ser de Camo, y obtuvo las im-
portantes Comisiones que ya se han referido. Casó do-
s veces en Lima: la primera con Doña Michaela Peronima
Gonzales, Campo, Solis, Riaño, y Argala, y la segunda
con Doña Juana Rufina de Espinola, Villavieja, y
Pardo de Figueroa. De ambas tubo subcasión, y falleció

en 12 de Septiembre de 1757. a los 82 años de su edad. Fue
Sepultado en la Recolecti6n de Santa Maria Magdalena del
Orden de Predicadores.

Hijos de primer Matrimonio.

1. Don Manuel Fernando de Navarra Bolano, y So-
lus, Colegial en el Real de San Martin, Doctor en ambos Dere-
chos en la Real Universidad de San Marcos, Coronel del Regi-
miento de Valencia, que levanta a su costa, y Organador de los
Reales Exercitos. Muri6 en edad temprana, y sin Estado.
2. Don Antonio Josef de Navarra, Bolano, y Solus, Car-
rallero del Or6n de Santiago, segundo Conde del Valle de Ortelles.
Despu6s de haber sido Colegial en el Real de San Martin
pas6 a Espafia a emplearse en el Real Servicio, y vivia en la
Conquista de Oran con el empleo de Edecano, de su inelito P
el Teniente General Marquis de Santa Cruz de Maricao.
Confiriosele el cargo de Maestro de Campo del Callan6. con-
tinu6 por espacio de 30 años, y en este de 1776. se halla de Conde
viduo en la Provincia de Saragosa, sin haberse Casado.
3. El D. D. Juan Ferm6n de Navarra, Bolano, y Solus,
Cavallero del Orden de Santiago, Colegial en el Real de San
Martin, Recorrido de las Catedras de Jurisprudencia, y Suma
de Leyes en la Real Universidad de San Marcos, el
Consejo de S. M. en el Real de Otacuenta, fue privado su
sucesor de los Reales Derechos de Media annata, y Sanada
de este Reyno. Muri6 sin Hijos, aunque fue Casado
con Doña Catalina Segarra de Fuzman, Teniente, y Solus su
Prima Hermana.

H

4. El Illmo. S. Don Fr. Marcos de Navarra Bolano, y
Solus; viendo Colegial del Real de San Martin recibia el
Ayto del Orden de San Agust6n en este Convento grande. Lejo
sus Catedras en el insignia Colegio de San Ildefonso: Gradu6
en Teologia en la Real Universidad de San Marcos, y Regem-
to en ella la Catedra de Prima. Fue Calificador del Santo
Oficio, Maestro del Numero de esta Provincia del Pisu, su
Definidor, y Procurador General en las Cortes de Roma, y
de Madrid. En esta ultima fue Conuagado Obispo de Nica-
ragua en el Convento de San Felipe el Real; y habiendo pa-
rado su Di6cesis muri6 en ella en edad de 42 años.

5. La Madre Doña Modesta de Navarra Bolano, y So-
lus Abadesa del Monasterio de Nuestra Señora de la
Encarnacion de esta Ciudad donde falleci6.

6. Doña Maria Magdalena de Navarra Bolano, y
Solus. Muri6 en la Ciudad de Cadix, sin Hijos, aunque
fue Casado con Don Tom6s Josef de Miranda, y Abano
Cavallero profeso del Or6n de Santiago, primer Conde de Vi-
llamivanda, Teniente de la Camara de S. M. y de
Consejo de Otacuenta.

Hijos de Segundo Matrimonio.

1. Don Joaquin de Navarra Bolano, y Espinola, Capitan
de Infanteria del Regimiento de Granada. Muri6 en
este destino, y sin Estado.
2. Don Josef Cayetano de Navarra Bolano, y Espi-
nola. Vive en Espafia, sin haber tomado Estado.
3. Don Nuno de Navarra Bolano, y Espinola

Colegio del Real de San Martin, y en el mayor de San
Salvador de Oviedo, Rector de la Universidad de Sala-
manca, Oydor de la Real Audiencia de Santo Domingo en
la Isla Española donde casó con una hija de Don Andres
Pueyo, y Virey Oydor de Cano, de quien tubo sucesion
y falleció promovida a la Audiencia de Guatemala.

4.^a El Padre Reverente Fray Clemente de Navia, Do-
cano, y Espinola del orden de Predicadores, fue actual
del Convento de Truxillo.

5.^a Don Manuel Navia Dolano, y Espinola, Fe-
niendo del Recimiento de Infanteria de Granada
en cuyo destino falleció.

6.^a Dona Maria Lorenza Navia Dolano, y Espino-
la. Esta Casada desde el año de 1741 con Don Lorenzo
Pezoma de Larate, Agüero, y Oaxdugo, Capitan del
Recimiento de la Nobleria de esta Ciudad de Lima, Alca-
de Ordinario que ha sido dos veces en ella, y su Mayo-
rario. Es su hijo unico Don Pedro Josef de Larate, y
Navia, primer Marqués de Montemira, Coronel del
Recimiento de Dragones de esta Ciudad, y su Alcalde
Ordinario dos veces, que casó en 1762 el 21 de Diciembre

con Dona Maria del Carmen Manrique de Lara Car-
rillo de Albornoz, hija de los segundos Marqueses de Lara.
Son sus hijos Don Juan Lorenzo, Dona Isabel Maria,
y Dona Leonor Rosa, que son de corta edad.

7.^a La Madre Isabel del Auxilio, fue actual
del Monasterio de Nuestra Señora Santa Rosa

H

8.^a Dona Juana Maria Navia Dolano, y Espinola.
Casó en 1757 con Don Carlos Fernando de
Torres, y Texera Manrique, Conde de Dehera y Velasco
Marqués de Santiago, Señor de Arzuno, Alcalde Ordina-
rio que ha sido de esta Ciudad, y Alférez de la Coronela del
Recimiento de su Nobleria, sin sucesion.

Nota.

Entre los hijos de este segundo Matrimonio no
se numeran otros seis que murieron pequeños, ni a Don
Juan Josef, Mudo de nacimiento que oy vive, por
evitar la confusion.

Como Señor.



Cumplimiento el Orden de V. M. para que vista la
 Cédula, y Ceremonial, que usan los Señores Virreyes
 y oves de abingero sus Virreynatos, exprese, y manda
 lo que oy está en uso, y observancia, digo: que se lleve
 observancia oy lo que dice cerca de Arzobispos, Obispos, y Oydores
 en quanto a Asientos, y Tratamientos, porque la diferencia
 que pone cerca de esto para con las demas Personas, no se guarda
 oy, porque la costumbre de los Señores Virreyes, dias ha
 que se ha entendido adan Asientos a las que los van a ver
 tratandolos de Merced sino fueren Fueros, o teniendo a
 guiso, para que se les de Señoría, y poniendo Cubierta en la
 Cantar quemando Escumín, sin usar ya de la Flechú-
 lla, que ha 100 años que no se usa, y así por via de no-
 ticia se refiere lo que se observa con los Señores Virreyes
 desde que llegan a Bayta, que es lo siguiente.

Luego que arriva S. M. a dicho Puerto, se le parti-
 cipa al Virrey actual, quien luego le responde, dandole la
 enhorabuena de su llegada, y le despacha una Escuadra
 de Soldados de A Caballo, para que estén a su orden,
 y le vengam sirviendo, y vayan de camino, previniendo a los
 Concejales de la Vereda, para que vengam pronto

us. Hospicio, que llaman Ramada, para recibir, y
correspon al nuevo Virrey.

Despues el actual viene a el Real Acuerdo &
manifiestan la Carta que ubo seu Successor, y nombra
un Ministro eloque lo componen para que en cumplimien-
to de la Ley, salga a cumplimentar al Successor, con Título
de Embaxador de la Audiencia, y dándole tambien venida
en su nombre, y para avisarlo desde el Parage donde se
hallase, que regularmente es en distancia de quarenta
Leguas de esta Ciudad, y se le da este Oydon alguna ayu-
da de Costa para este viaje.

El nuevo Virrey despacha un Criado mayor de
su confianza, con título de Embaxador, para que de noticia
al actual, de que se va acercando, y hace su entrada a Ca-
ballo conducido de los Alcaldes, y Regidores, y otros Ca-
balleros que se convidan para este acto, y así entra en
Salamanca, donde dando su Carta de creencia, y la referida
noticia se vuelve a la Casa de su Hospicio, y S. E. le
hace un cortejo correspondiente a su dignidad, y el día
siguiente se vuelve a encontrar a su Amo.

Taxa quando se dice que el Virrey puede llegar a
la Villa que llaman de Chancay, que está doce Leguas de esta
Capital, despacha el actual a su Cavallero para que allí le
cumplimente, dándole tambien venida en su nombre.

Como es costumbre el Señor Arzobispo, el Tribu-
nal de Cuentas, el de Cruzada, el Cabildo Secular, Oficia-
les Reales, y el Consulado, embiando cada uno en su nombre

un Individuo de aquella Comunidad, y el General de
Castilla con los demas Cabos Militares o sea o sea Le-
guas distante de esta Ciudad al Parage que llaman
Lancon, a hacer su cumplimiento, y aminorar dis-
ta de esperar las Milicias de Cavalleria, y vienen
acompañando al Virrey hasta el sitio que llaman
la Legua, distante una del Presidio de el Callao.

A este sitio sale anticipadamente el actu-
al Virrey con sus Guardias a esperar allí a el que vie-
ne para recibirle, y luego que se apean entran am-
bos ados en la Capilla que ay en aquel Lugar, y le
entrega el Oston, e inmediatamente salen en el
Coche a el que acaba para el Callao, y así quando llegan
a la Iglesia mayor de aquel Puerto, se apean, y dan
un Abraxo, y se despiden, volviendo a Lima a el que
acaba, y el nuevo Virrey entra en dicha Iglesia can-
tándole el Te Deum, hace Oración, y luego pasa al
Palacio, que está enfrente, a cuya Puerta está la Real
Audiencia, Sala del Crimen, y los Contadores para
dar la Obediencia a S. E. y en aquel punto el Oydon
mas antiguo le da a conocer los Ministros, nombra-
dos de los, y todos le van conduciendo a su Quarto, donde
despues se parlan un rato, y se sirven los platos, y
Dulces que viene dispuesto uno de los Alcaldes o
dignarios que se nombra para esta función, y con
con este Hospicio los tres días que S. E. se detie-
ne en aquel Presidio, se despiden, y le desan con

su familia.

Al siguiente día por la mañana viene a Lima en secreto a ver a su Abogado, y se vuelve a Comen al Callao, y al inmediato se le da la bien venida por el Oydor mas antiguo en nombre de la Real Audiencia que está presente, como tambien la Sala del Crimen, y el Tribunal de Fuentes. Luego sigue a hacer el mismo cumplido el de Curaca, el Cavildo Eclesiástico, la Ciudad, la Real Universidad, los tres Colegios de San Felipe, San Martín, y Santo Toribio, y el Consulado, hablando por cada una de estas Comunidades el que es su Cabeza, y este mismo día a las quince viene el Tribunal de la Inquisición con todos sus Ministros a dar la bien venida a S. E. y con esta misma formalidad, viene al Palacio el tercer día de Pasqua de Navidad a dar a S. E. Dicho día Comen con S. E. la Real Audiencia, Sala del Crimen, y Contadores.

Al tercero viene despues el ayuntamiento de la Santa Cruz que a cargo de sus Cocheros conducen al nuevo ayuntamiento de la Ciudad, y a las tres y a las doce y a las tres y a las cuatro con los dos Oydores mas antiguos y los demas Ministros antecedentes, en sus Carrozas en forma de Audiencia, y al llegar a este Palacio se apean los dos Señores Virreyes, y se despiden, y se restituye a su Casa el que ayudo, y le acompaña el su ayuntamiento de Acaballo, por cortejo que le hace el nuevo

Virrey, quien para inmediatamente con los Oydores y al Real Acuerdo, en que está prevenido el Real Sello, y leydo su Real Título, puesto en pie, hace el Juramento a los tres, y inmediatamente se conduce al Salon, que está prevenido por un Señor Ministro de la Audiencia acompañado con Contador que regularmente se nombra para este tiempo, y con postura de dicho Palacio, y despues se van a ver a los Duques, y Clavos, y se van a S. E. a descanzar.

Al siguiente día, como S. E. con los tres referidos Tribunales, y a la noche se van a ver a los Duques, y despues prevenido la Despenza de las cosas mas necesarias, como se sigue.

Luego se va preveniendo S. E. el que se para para hacer su Embarca Publica, la que regularmente se celebra dos meses, como se para, y hauyendo señalado el día en que se celebra esta grande y virtuosa Ceremonia, sale aquella tarde antes de las Tres, por Calle de las Indias a la Iglesia que llaman de Monasterio, y espere allí a que lleguen los Tribunales en forma, para acompañarlo, y media hora antes va el Cavildo Eclesiástico en Cocheros a cumplir a S. E. en aquella Iglesia, y luego se retira.

Y poco mas arriva de aquel Taxage, y inmediatamente al Arco, que tambien costea la Ciudad, está formado un Tablado, y así que llegan a los dichos Tribuna-

sele aviva a S. E. para que venga con su familia a ha-
zer allí el Juramento, y executada esta precisa dili-
gencia, monta en el Caballo que la Ciudad le viene
prevenido, y los Recidores con Popas de Fierro y de
Caxmesi, y Foxas, tomando las Vueltas, y el Falso,
vase de qual entra S. E. aunque suele no estarlo
è hirse un poco mas atras, y los dos Alcaldes Or-
dinarios van de Palafreneros alas Vueltas el
Caballo llevando en las manos los Cordones de seda.

El Orden de este Acompañamiento, es huir
por delante la Compañia de la Guardia de Caballos de
S. E. con su Capitan, y Clarines, y luego sigue el Sar-
gento mayor del Batallon de Milicias montado a Caballo,
precediendo una Compañia de Infanteria de Milicias
con su Capitan. Luego el Tribunal del Consulado, Colegio de
Santo Ferrn, el de San Martin, el Real de San Felipe, la
Real Universidad, los Contradores de Rentas, Capitan
de la Guardia de Alabarderos de S. E., Page de Su Mage-
stad, y Cavalleros con el Estoque desnudo, Sala del Crimen, y
la Real Audiencia, y el Organ mas antiguo al lado
de S. E. y detras va el Capellan Real con toda la
Familia de S. E. a Caballo, como todos los demas, y
cierra el Acompañamiento la Compañia de Penitentes
de hombres de Lanzas, con su Capitan, y detras los Cocheros
de S. E.

De este modo sigue el Tercero hasta los Caballos por
las calles acostumbradas, y llegado allí, se apea S. E.

con su Comitiva, y el Señor Arzobispo está a la puerta
de la Iglesia, remedio Pontifical (y con su falda el Dean
con su Capa de Oro) para recibir a S. E. y darle la Agua
Vendida, y conduciéndolo con todo su Cavildo asuntamiento en el
Presbiterio, donde tiene puesto su Sitial, y se canta el
Te Deum con otras Oraciones, y acabado todo vuelbe
asabir, y montando a Caballo, vienen por el trecho que
hay de Plaza (en que está toda la Milicia puesta en
Orden con su Jefe General, y Cabos) hasta llegar a la
Puerta de Palacio, y apeándose S. E. viene con los
Tribunales al Salon, en el que se vive con su familia. El
dos, y Dubois, cuya función, y costo se repite las dos no-
ches siguientes con exordio al numero de Concursos que
avise a ver el Palacio, y un nuevo adorno, y en las
tres noches de ferias se ilumina la Ciudad, y sus
Calles por Pregon, que a este fin echan los Alcaldes Ordi-
narios.

Por algunos dias, empieza el festejo de Corru-
das de Toros, que son cinco, las dos de media Plaza
adicho Embassador, quien para rentas se va al Cab-
con de la Ciudad en medio de sus dos Alcaldes, y las
otras tres son de Plaza entera en celebracion de S. E.
quien manda la función de la Plaza, como todo lo de-
mas que se ofrece, y esta se empieza alas tres de la
Tarde, precediendo a ver el Arco de la Plaza de los
Alcaldes Ordinarios que vaden a Caballo con su
Ministro adespaldas, y luego vade de Palacio

el Capitan de la Guardia acompañado de sus Alabarderos
al mismo diligencia, y viniendo al Salon de S. E.^{ta} a
hacer la dicha Reverencia (y lo mismo al Señor Ar-
zobispo. véase ay) da buelta ala Plaza, y se retira, y
vuelve ala Galeria Junto ala Silla de S. E.^{ta} puesto en
pie, para distribuir las Ordenes que le da. La Com-
pañia queda en la Plaza puesta en fila, delante de S. E.^{ta}
precedida de un Alférez, y antes se acaban la sumatoria,
se vieren el Uchov, y Dilectos todas estas Fardes acorta
de la Ciudad, y acabado el festejo, acompañan a S. E.^{ta}
así como la Real Audiencia, y Tribunales que lo
han visto así lado.

En el tiempo que media, de la venida de S. E.^{ta}
hasta su Entrada Pública, no asiste se Ceremonia en
público, y si alguna pareciere por la Farda, es en secreto,
llevando dos Criados en su Coche, con quatro Soladores
a caballo.

Los dias de años de S. E. S. y Trini-
pero se celebran asistiendo la Real Audiencia, Sa-
la del Crimen, Concedores, y la Ciudad ala Real
Capilla ala volente Musa que cantan sus Cape-
llanes, y acabada vubem dichos Tribunales con
S. E.^{ta} hasta el Salon que llaman el Docel, y sin
tomar Abiento, el Oydor mas antiguo hablando
por todo lo de los Dias, y habiendo respondido S. E.^{ta}
se vaten.

Despues entra inmediatamente el Tribunal

47
de Cruzada con los Ministros que le componen a ha-
zer el mismo cumplimiento. Luego el Cavildo Eclesias-
tico. Sigue la Real Universidad, los tres Colegios
por su orden, y el Tribunal del Consulado, y despues
viene el Señor Arzobispo, y otros Prelados si casual-
mente lo hubiere. Los de las Religiones, y sus Pro-
vinciales vienen tambien a este cumplimiento vanderido,
y fenecido entran en dicho Salon todos los Caballeros
Militares, Fuertes, y Particulares a hacer igual ex-
presion a S. E.^{ta} y determinando se con ellos el tiempo q.
le pareciere, los despide, y se retira así como fuere.

El dia que cumple años de S. E. S. vena ala Ca-
tedral a celebrar la Misa, y alroben a Palacio se
hace la Ceremonia expresada.

En las fiestas de S. Pablo que estan asignadas
ya S. E. con los referidos Tribunales ala Cathedral
y alas demas Iglesias en que estan establecidas en
público, llevando en un Coche (que se supone ser el
Mulas) a los dos Oydores mas antiguos, y ya con la
Compañia de la Guardia a caballo, que precede
con su Capitan, y Clarines, y la de Alabarderos que
van apie a los lados del Coche, y el Caballero a
caballo al estribo derecho de dicho Coche.

Quando vena a algun Convento de Frayles
o Monjes a asistir ala Fiesta de su Patrona,
va de la misma forma asista dicha, con la diferencia
segue volamente le acompaña la Ciudad en su Coche.

por delante, y S. Co. lleva en el vuyo ados. Ciudad ma-
yores.

El lugar que entodas partes tiene S. Co. es en
el medio el Presbiterio o Iglesia donde avirve con su
Sical, quelleras antes un Lacayo, y al tiempo de la
Misa, Cantado el Evangelio v de vaca por el Dia-
no para que lo vea, y por el mismo Ministro v de
Invierna tres veces, despues que el Presb. lo ha-
cho en el Altar, y lo mismo se executa dandole a
vesar la Paz, menos en las Misas de Requiem, que
se celebran, quando ay Entierro u Honrar de algun
Ministro, de los tres Subanales dichos, o de la Mu-
ger de alguno de ellos, acuyas dos funciones solo avir-
ven el Vinyer, y Subanales en Cuerpo de Audi-
encia, por Cedula nueva en que S. M. pache
las demas avirvenias que antes avia.

Quando el Senor Vinyer que avirve, vira a
España, ventalado el dia en que se Embarca en el Ca-
llao, lo lleva el actual, con los dos Oydores mas antiguos
en su Coche, y los demas Ministros de la Audiencia,
Solo el Eximen, Contradores, y la Ciudad, van en
los vuyos por delante precedidos de las Guardias,
hasta un cierto lugar acorta distancia fuera del
Muro, donde se Apran, y se despide S. Co.
de dichos Ministros, y lo lleva el Senor Vinyer
hasta el Muelle, y lo lleva Embarcado, yendo acom-
panado de las Guardias (y hauiendole echo el honor de

Sabra v de vultura general, avir quando va embarcando
al Presidio, como al tiempo de hacerse a la vela) y
v de vuyos de Lima S. Co. avirve v de vuyos
Esto que va dicho se observa quando viene el
Vinyer por Tierra, pero quando viene por Mar, co-
mo ha sucedido dos veces en estos tiempos, luego que
se avirva el Vayel en que v de vuyos puede venir
S. Co. se despacha un Dario para v de vuyos lo cierto,
y despues de el que con efecto viene en dicho Navio,
se avirva prontamente a esta Ciudad al Senor Vinyer,
quien parte inmediatamente al Callao, endonde lo
recebe, y le entrega el Dario, y se vuelve a Lima,
y los Oydores, y demas Subanales van adicho Puerto
a haver los Cumpidos ya referidos.

Quando viene Arzobispo, llegado que sea de
Seguira poco mas o menos a esta Ciudad, v de parti-
cipa a S. Co. q. despacha a su Cavallero acum-
plimentarle en aquel Parage, y al dia siguiente en-
tra en Publico su Illma. avirvado a su lado el
Oydon mas antiguo, y delante el mas moderno
con un Alcalde de Corte, y los Contadores, y la
Ciudad, la Universidad, y Colegios, y embarcando
por la Plaza, viene hauiendo frente al Bal-
con de Palencia donde esta S. Co. y echav la
reciprocav Cortesias camina hasta su Iglesia
donde le reciben sus Canonigos, y despues a su
Palacio Arzobispal, y se embarcavado alli de

H

Los primeros cumplimientos, viene luego a ver a S. E.
quien despues se para un rato. et tiempo, le vuelve la
Vista, y al dia siguiente le ve en Publico con sus
Guardias practicando de iguales Ceremonias entre
los dos Principes. Quando pasa por esta Ciudad algun Señor
Obispo, luego que entra en ella viene a ver a S. E.
y si entonces es Arzobispo, y le valio a recibir co-
mo es regular, asi que lo abra, y lo dexa en Palacio,
o en su Illma. al vayo, y le vuelve el Coche para
que los dos Canonigos que o ahen tambien con su Illma.
lo lleven despues a la Casa del Señor Arzobispo, y
luego lo conducen a la en que se hospeda el referido
Obispo; y el Señor Virrey va a ver a este Arzobis-
do a los dos o tres dias de su llegada, conforme le pa-
reciere, y va del modo que vale a hacerse por la
Faxda en su Coche con sus Criados, y quatro Soldados.

Todo lo dicho se anota aqui, porque lo demas
que no se expresa esta prevenido en la Cedula
de la que es de Copia a los Señores Virreyes por su
antecesor, y tambien por las Leyes del Fuero
de Precedencias, y Ceremonias: y lo que no esta expre-
so en ellas, lo he referido segun el estilo, y practica q.
he visto observar equarenta años de esta parte
que ha que me hallo en esta Real Audiencia,
en los que he visto ocho Embarcos Publicos de
Señores Virreyes. Lima, y Junio 25.

1747. = D. Arango Navia Bolano, y Moscoso.

Auto.

Que proveyo la Real Audiencia, y Chan-
celleria de los Reyes, sobre la Cedula, Ceremonias
y entrega del Mando, que devia practicar el Excmo.
Señor Don Manuel de Amat, y Junient, Cavallero
del Ord. de San Juan, y del Real de San Fernando, el
Consejo de S. M. Fénit Nombre de su Real
Camara con entrada, Fénite General de los R.
Exercitos, Virrey Governador, y Capitan General
de las Provincias de Peru, y Chile, con el Excmo. S.

Don Manuel de Guzman Cavallero
del Orden de San Juan, Fénite
ente General de la Real Au-
mada, Virrey que fue
del Nuevo Reyno
de Granada &c.
su Subcepor.



Advertencia.

Por lo que se comprehenda la ^{R.} que tubo la Real Aud.^a de
 Lima en ataxal las Ceremonias, y Esguertas antiguas
 sobre la entrega del Mando de estos Reynos, que de-
 via practicar el Excmo. Senor Don Manuel de Amat, y
 Junco con el Excmo. Senor Don Manuel de Surrion, su
 Subceesor, segun resulta el Auto acordado que despu-
 es se escribio proximo a la Carta que escribio el
 Senor Surrion desde la Ciudad de San Miguel de
 Tucuman al Senor Amat sobre la reforma de las
 excoyros en semejantes recepciones. Se copiará dha.
 Carta con su respuesta, y otra que finalmente se es-
 cribió sobre esta materia para noticia en lo venidero.
 La entrada del Sr. Surrion en Lima, fue a 17. de Julio
 de 1776. con la Excmo. S. D. Maria Ventura de
 Surrion su muger, y sobrina. La entrega del Oas-
 zon se hizo en el Real Palacio, havendose practicado
 las Ceremonias contenidas en las Cartas, y Auto a-
 cordado que van acopiarse, con lo qual no resta cosa al-
 guna que advertir en este punto.

Carta 1^a

Excmo. S. = Muñ. Senor mio. Sabiendo que en esta
 Capital ha aydo extraordinario excoyros de ayto
 en el Recevimiento de los Virreyes, así se Real

Hacienda como parte de la Ciudad, contra disposi-
 cion de Reyes, estimare a V. M. que los mande re-
 vingar reduciendolos a lo menor posible, y que en la
 composicion del Palacio no se oque, para que el Cau-
 dal destinado a este efecto se emplee amovido, y
 con utilidad a la comunidad, y que la Ciudad no consu-
 ma sus Caudales en superfluidades.

El Ceremonial de la Recepcion contribuye
 con abusos muy dignos de corregirse, con lo que po-
 drian minorarse considerablemente los gastos e-
 vitando molestias que no hacen al caso, desan-
 do la hida a Vellavista, y al Palacio, recibiendo lo
 cumplido de Ceremonia antes de llegar a la Ca-
 pital en el Parage que V. M. se mandare, haciendo en
 el la entrega del Mando, con asistencia de los
 sujetos que ha sido costumbre.

Propongo a V. M. lo referido, por lo que en todo
 o en parte merece su aprobacion, lo que requiere
 como quanto dispusiere en variar o continuar como
 anteriormente se usava.

Renuevo a V. M. mis exdadero a-
 fecto para quanto sea de mayor Obsequio, mi-
 entras pido a Vuestro Señor le guarde mu-
 chos años. Tuxa D. de Junio de 1776. Ex-
 ceptissimo Señor = Am. de V. M. summa. Ser. V.
 Don Manuel de Guzman = Excmo. Señor Don
 Manuel de Amat, y Junco.

Carta 2^a

Excmo. Señor = Muí Señor mio. En vista de la
 Carta de V. M. de 5 de febrero, conociendo la equi-
 dad, y Justicia que manifiesta en el referido
 inuitos, y evitar Ceremonias o zarzavos que ninguna
 Ley, ni reglamento aprueva, no conduciendo la Ceremo-
 nia de entregar el Mando en Vellavista mas que al
 aumento del amo leñia que causa aun tan penoso, y
 dilatado viaje como el que trae V. M.; he de exami-
 nado en que el Oaxton en este Palacio propio
 de S. M. donde se congregan todos los Tribuna-
 les, y Oficinas anexas al Mando, son muy amen-
 digar Casa particular, o Convento como entretanto
 pasado para una tan acostumbrada Ceremonia, y
 si a V. M. le parece, consultando su propia comodi-
 dad, y autoridad, siendo el Palacio el primer Edu-
 ficio de la Ciudad empujando por el camino que trae
 V. M. valdria arxivarse al Aparar el Coche, le
 acompañare hasta el Salon del Doiel con las Cer-
 monias acostumbradas, y entregando allí el Oaxton,
 haremos juntos hasta la Puerta de la Capilla R. en
 donde me despedire, y entrara V. M. con el Cavil-
 do Secular, y Cantando el Te Deum, pasara a
 acompañado del Cavildo, y su guarda a la Sala
 Atiendo donde se hace el Juramento, y se
 retirara a su ardicacion, quedando asi concluida.

todas las Ceremonias de este dia. En el segundo viene
me V. E. a visitar me segun costumbre, y apoco viene
po a haueirse despedido, valga yo a volber la visita,
ta, como que se concluye todo hasta el dia el Em-
barque. Los demas arautos de Comidas Refres-
cos, y composicion de Palacio, se conuenien en lo
dos Autos acordados que incluye en Testimonio;
y si V. E. hallare por conueniente alterar el Suro
de la entrega del Ombon, o otra qualquiera cosa
de las expresadas se verria participarme lo con
muchos exordios de su agrado, me miras pido a Dios
veziga comoda felicidad, y guarde su vida dilatada
tados años. Lima 20 de Junio de 1776 =
Como. Senor = Am. de V. E. o mayor Senor.
Don Manuel de Amat = Como. Senor Don
Manuel de Guzman.

Carta 3^a

Como. Senor = Muñ Senor mio He visto la
resolucion que V. E. ha tomado, y me participa en su
Carta de 20 de Mayo que expira sobre reformatar
partes inuiciles, e enibar Ceremonias q' antes
que anadas conducian, vino a aumentar las molestias
del Camino, cuyas dos razones tube presente para
comunicar a V. E. mi pensamiento con fecha del
mismo; y hauiendo todo el efecto que conuenia a fa-
vor del Publico, a V. E. y mio, no puedo menos que
dar a V. E. las mas devidas gracias q' tambien se

disposicion, propia de la discrecion de V. E.; y asi
en semi aprobacion, respecto a en la curya el que
la entrega del Ombon se haga en el Palacio propio
de S. M. en los terminos que V. E. viene acorda-
dos sin discepar en cosa alguna: y qualmente me
merece lo de venimado en los Autos acordados
que en Testimonio me acompaña V. E. por lo que
no teniendo que alterar, suprimir, ni añadir, se
vira a reglar para mi Entrada en esa Ciu-
dad, en lo que deveso veros a V. E. y remanente mi
afecto, y voluntad, con lo que pido a Dios conserue
a V. E. muchos años. Suuxillo 20 de Junio
de 1776 años = Como. Senor = Am. de V. E.
o mayor Senor. = Manuel de Guzman = Co. S.
Don Manuel de Amat.

Auto

En la Ciudad de los Reyes, en 17 de Junio
de 1776. Estando en Acuerdo Real de Justicia
el Como. Senor Don Manuel de Amat, y Jumento
Cavallero del Or. de San Juan, y el Real de
San Fernando, el Consejo de S. M. Genal Hom-
bre de su Real Camara con Entrada, Jumento
General de los Reales Exercitos, Virrey, Go-
vernador, y Capitan General de estos Reynos y
Provincias del Peru, y Chile, y los Señores

18
D. D. Gaspar de Aguayo, D. D. Antonio
Hernandez de Guzman, y Mollinedo del C. M.
de Santiago, del Consejo de S. M. en el Real, y Supre-
mo de Indias, D. D. Cruzat Meria, y Munio, Con-
de de Sennarilla, D. D. Manuel Manuella Arcoz de
Sacedon, y D. D. Tenorio Manuel de Auedas, y Mo-
rales Presidente, y Oydores de esta Real Audiencia, a
que asistio el Sr. D. Don Tomas Alvarez de Arce de
Fiscal de lo Civil de esta = Servio en virtud del Superior
Decreto de remision del presente dia la Carta del
Excmo. Sr. D. Manuel de Guzman Virrey provisto de
estos Reynos, dada en suya acimco del presente
mes, y dirigida a este Superior Gobierno que esta a
este Expediente, en que manifiesta, y recomienda
se reformen en su recibimiento los abusos de factos
ocurridos asi en Real Hacienda, como en parte de la
Ciudad, que se han practicado contra disposicion
de Leyes en los anteriores semejantes recibimientos
y con el mismo fin se eviten molestias inutilis de ocu-
rrese la huda a Vellavista, y al Callao, recibiendo
los cumplimientos de Ceremonias, y haciendose la
entrega del Mando, en el lugar que dicho Superior Go-
vierno señalare, en la asistencia de los sujetos que
han sido costumbre; cuyo contexto entorados
Senores, de ducamen, y consentimiento del Excmo. Sr.
Virrey actual, y del Señor Fiscal = acordaron se escuse
la huda de los Excmos. Senores Virreyes antiguo, y nuevo

53
al Virrey, y Capilla que llamam de la Legua, en el Camino del
Callao para hacerse allí la entrega del Mando, y man-
do del Reyno, como antes se practicava, e igualmente
se evite el traslado al nuevo Señor Virrey al fue-
ble de Vellavista, y su estacion allí para recibir
los cumplimientos de los Tribunales, y mantenerse
los tres dias que anteriormente se ha estubido, y se
execute el expresado recibimiento en esta forma =
que luego que tenga noticia esta Real Audiencia
de haberse llegado el Excmo. Sr. D. Manuel de
Guzman al Parage donde hade hacer medio dia, valgan
los Señores Ministros de ella, los de la Sala del
Caximen, y el Tribunal de Juicias amonifestando
sus respetos, en cuyo acto, el Sr. Oydor Decano, le hara
conocer a S. E. a cada uno de dichos Señores Minis-
tros, y fecha esta diligencia se retirara = fue en
orden al lugar donde se hade hacer la entrega del
Mando, y Mando, el Excmo. Señor Virrey ac-
tual el día, y de vermine el que sea de la Superior au-
diencia, desde el qual haya de conducir, y acompañar
dando la derecha, al nuevo Señor Virrey a la Capilla
Real de este Palacio, con el Cavildo, y Alcaldes
Ordinarios, y las Milicias de Caballeria, en cuya
Entrega, dandose en Abraso, y despidiendose, se
retirara el Excmo. Señor Don Manuel de Arce a
su Casa, acompañandole la Guardia de caballo
por Correo que según costumbre le hara el Excmo.

Señor Virrey, quien entrando con dicho Cavildo en
la mencionada Capilla asiste al Tebeum que se lee
Canto solemnemente, y despues se hacen Oraciones
para por lo interior del Palacio ala Sala del Real
Audiencia, donde le esperan las Reales Audiencia, Sa-
la del Crimen, y Tribunal de Cuentas estando pre-
venido el Real Bello, y leyendo el Título de S. M. por
el Escriuano de Camara de la Real Audiencia pu-
esta en pie S. E.ª hacia el Juramento acostumbrado,
leyendo la formula dicho Escriuano, y concludo este
acto se le conduce por todos los Tribunales al Salon
del Docel, donde se viene el Refresco, y despues
se retira S. E.ª a su Paríento = El siguiente dia
se empleara en las Visitas reciprocas que se hacen
los Señores Virreyes, y al anochecer se juntan dichos
Tribunales en el referido Salon para acompañar
al S. E.ª al Refresco hasta que se retire a su Paríento,
y en esta función concurra el Cavildo Secular asien-
do en la Sala anterior ala del Docel, como vien-
dre se practica en otros semejantes concurriendo = En el
tercero dia a la hora de las nueve, ha de concur-
rir en Palacio todos los Tribunales a hacer sus
Cumplimientos al Excmo. Señor Virrey, los que se
executan primero por la Real Audiencia, Sala del
Crimen, y el Tribunal de Cuentas; luego sigue el de
Cruzada, el Cavildo Eclesiastico, la Ciudad, la Real
Universidad, los dos Colegios de San Carlos, y S.ª

54
Jovio, y ultimamente el Consulado, hablando por cada
vno de estos Cuerpos el que está a su Cabeza, y des-
pues viene el Illmo. Señor Arzobispo a la misma Cer-
queta, y por la tarde el Tribunal del Santo Oficio, co-
mo se practica en las Pasquas, y Desamano = En dicho
dia Tercero Comen con S. E.ª la Real Audiencia,
Sala del Crimen, y Contadores. Por la noche con-
currer al Refresco como en lo antecedente, y se con-
cluyen los tres dias de Ceremonia, la que se vera
practicarse en la forma dicha, viendo el agrado del
Excmo. Señor Virrey, a quien se remita Festivamente
este Auto con Carta por la Secretaria de Cama-
ra de S. E.ª para que enterado de su contenido avi-
se lo que sea de mayor utilidad, y que en
todos los demas puntos que no estan comprendi-
dos en este Auto, se guarde el antiguo Ceremo-
nial que por años se usó Superior Gobierno de
Vaxon el Señor Don Alvaro de Narva, y Doño
Ordóñez de Cano desta Real Audiencia con fecha
de 25. de Junio de 1717, que se ha tenido presente
ala vista, y se conserva en el Archivo desta
Real Aud.ª = Por lo que hace ala disminución de
Partos en el expresado Recivimiento, se pase el
Expediente a Junta de Real Hacienda, don-
de se han resuelto los asuntos desta naturaleza =
Señ Rubricar.

H



